



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

FACULTAD DE DERECHO

MAESTRÍA EN DERECHO

TESIS

QUE COMO PARTE DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER EL GRADO DE

MAESTRO EN DERECHO

PRESENTA:

VERÓNICA ACERINA GONZÁLEZ BELTRÁN

DIRIGIDO POR

M. en A.P. UGALDE RAMÍREZ RICARDO

CENTRO UNIVERSITARIO

**QUERÉTARO, QRO.
MAYO 2019**



Universidad Autónoma de Querétaro
Facultad de derecho

Maestría en Derecho

Opción de titulación

Tesis

Que como parte de los requisitos para obtener el Grado de Maestro en Derecho

Presenta:

Verónica Acerina González Beltrán

Dirigido por:

M. en A.P. Ricardo Ugalde Ramírez

M. en A.P. Ricardo Ugalde Ramírez
Presidente

Dr. Jesús Zuñiga González
Secretario

Mtro. José María Hernández Ramos
Vocal

Dr. Gerardo Servín Aquillón
Suplente

Mtro. Jesús Manuel Couoh Velasco
Suplente

Mtro. Ricardo Ugalde Ramírez
Director de la Facultad

Dra. Ma. Guadalupe Flavia Loarca Piña
Director de Investigación y Posgrado

Centro Universitario
Querétaro, Qro.
Mayo 2019

SUMMARY

The problems our country is facing are varied, with different causes and consequences. However, it is well known that one of the most important problems we have in Mexico is corruption, a problem that according to several authors has a cultural nature and that regardless of its order or origin, is present in different types. Nowadays, it is essential that Mexico has an anti-corruption system, as well as the management of public resources, avoiding the traffic of influences and even more if we are talking about the administration of public institutions. And, above all, to be able to transparently assign, use and manage public resources. The aim of this study is at carrying out an analysis and reflection on the new National Anticorruption System so that from this we can identify and clarify the different cases of corruption that occur in Mexico, which may have their origin both in the traffic of influences and in the mismanagement of public servants, as well as in the different types of Government Systems. The success of this system will depend on several factors, including that all sectors of society are aware of its existence, organization, functioning and actual scope. This study seeks to present the Anti-Corruption System in such a way that it can be understood by citizens and that it can also be used in an appropriate and responsible manner, so that it is the citizens themselves who follow up the public administrations at their different levels.

Key words: Corruption, traffic of influences, anticorruption, Government Systems, Public Administrations.



RESUMEN

Los problemas que enfrenta nuestro país son muy variados, con causas y consecuencias diferentes. Sin embargo, es bien sabido que uno de los más grandes problemas que tenemos en México es la corrupción, un problema que de acuerdo a varios autores es de orden cultural, y que independientemente de su orden u origen se presentan en diferentes tipos. En la actualidad es indispensable que México cuente con un Sistema Anticorrupción y más aún si hablamos de la administración de las Instituciones Públicas, así como el manejo de los recursos públicos, lograr evitar el tráfico de influencias y sobre todo el poder transparentar la asignación, uso y manejo de los recursos públicos.

El objetivo general de este trabajo es realizar un análisis y reflexión sobre el nuevo Sistema Nacional Anticorrupción y que a partir de esto podamos identificar y aclarar los diferentes casos de corrupción que se den en México, los cuales podrán tener su origen tanto en el tráfico de influencias como en los malos manejos de los servidores públicos, así como en los distintos tipos de los Sistemas de Gobierno.

El éxito de este sistema dependerá de varios factores, entre ellos el que todos los sectores de la sociedad estén enterados de su existencia, organización, funcionamiento y alcance real. El presente trabajo busca que el Sistema Anticorrupción se pueda presentar de manera que sea entendido por los ciudadanos y que así mismo les permita utilizarlo de una manera adecuada y responsable, para que sea la misma ciudadanía quien de seguimiento a las administraciones públicas en sus distintos niveles.

Palabras claves: corrupción, tráfico de influencias, anticorrupción, sistemas de gobierno, administraciones públicas.



DEDICATORIAS

A mis padres, Verónica Beltrán Jiménez y Francisco González Villanueva,
por su entrega y amor incondicional, por ser mi ejemplo y mi motivación, por
darme la fuerza para alcanzar mis metas.

A mis hermanos Francisco Jonathan y Armando por su amor, confianza y
ejemplo.

A mi sobrino por ser una parte importante para seguir adelante y enseñarle
que se puede.

AGRADECIMIENTOS

- A mi familia por el apoyo, dedicación y amor incondicional en todo momento.
- Al M. en A.P. Ricardo Ugalde Ramírez por el apoyo durante este proceso.
- A la maestra Araceli García Contreras por la dedicación y paciencia en mí.
- Al M.I.S.D Juan Salvador Hernández Valerio por la oportunidad que me otorgo e impulsarme para concluir este proceso.
- A mis sinodales por ser parte de este proceso.

ÍNDICE

RESUMEN.....	9
INTRODUCCIÓN	11
CAPITULO I.-.....	14
EL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.....	14
I.I ¿QUÉ ES LA CORRUPCIÓN?.....	14
I.II ¿LA CORRUPCIÓN COMO UN PROBLEMA?	16
II. LA CORRUPCIÓN COMO UN PROBLEMA EN MÉXICO.....	20
CORRUPCIÓN EN MÉXICO.....	20
II.I LA CORRUPCIÓN DEBILITA EL PACTO SOCIAL	24
II.II ¿QUÉ ES EL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN?.....	25
II.III CÓMO LLEGA LA INICIATIVA.....	39
III. META DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN	40
VI. EL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN SE ESTABLECE COMO:	41
CAPITULO II.	45
LA DOGMÁTICA DEL DERECHO DISCIPLINARIO EN MÉXICO COMO ASPECTO FUNDAMENTAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.	45
II.I ¿CÓMO CONSTRUIR UNA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE INTEGRIDAD EFFECTIVA PARA COMBATIR A LA CORRUPCIÓN?.....	50
II.II EL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN Y EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.	51
III. LA VOLUNTAD POLÍTICA ¿PIEDRA ANGULAR EN EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN?	54
CAPITULO III.	59
EVOLUCIÓN DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y LA FISCALIZACIÓN EN MÉXICO.....	59
III.I ¿QUÉ TIPO DE PROBLEMAS REPRESENTA LA CORRUPCIÓN EN MÉXICO?	61
III.II EL MARCO JURÍDICO DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN ES:	75

III.III ¿CUÁLES SON LAS AUTORIDADES COMPETENTES QUE INVESTIGUEN Y SANCIONAN?.....	79
III.IV ¿QUÉ SANCIONES SE PUEDEN IMPONER?	80
III. V FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES Y NO GRAVES:	81
III.VI ¿QUÉ PENAS SE PUEDEN IMPUGNAR?	82
III.VII LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA NACIONAL SON:.....	82
III.VIII LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR	84
III.IX ACCIONES PARA FORTALECER AL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.....	85
III.X ACCIONES PARA FORTALECER A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN	86
III.XI RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES.....	86
III.XII QUÉ ES LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN	90
III.XIII LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS	90
III.XIV LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE QUERÉTARO	96
CAPITULO IV.....	99
11 PUNTOS PARA ENTENDER EL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCION....	99
CONCLUSIONES.....	105

ÍNDICE DE FIGURAS

FIGURA 1 MAPA DE LA PREVENCIÓN EN LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO.....	58
FIGURA 2 EL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN SE INTEGRA DE LA SIGUIENTE MANERA.....	83
FIGURA 3 LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ COORDINADOR SON:	84
FIGURA 4 LOS INTEGRANTES DEL COMITE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	88
FIGURA 5 LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS	89

RESUMEN

Los problemas que enfrenta nuestro país son muy variados, con causas y consecuencias diferentes. Sin embargo, es bien sabido que uno de los más grandes problemas que tenemos en México es la corrupción. Un problema que de acuerdo a varios autores es de orden cultural, y que independientemente de su orden u origen se presentan en diferentes tipos. En la actualidad es indispensable que México cuente con un Sistema Anticorrupción y más aún si hablamos de la administración de las Instituciones Públicas, así como el manejo de los recursos públicos, lograr evitar el tráfico de influencias y sobre todo el poder transparentar la asignación, uso y manejo de los recursos públicos.

El objetivo general de este trabajo es realizar un análisis y reflexión sobre el nuevo Sistema Nacional Anticorrupción y que a partir de esto podamos identificar y aclarar los diferentes casos de corrupción que se den en México, los cuales podrán tener su origen tanto en el tráfico de influencias como en los malos manejos de los servidores públicos, así como en los distintos tipos de los Sistemas de Gobierno.

El éxito de este sistema dependerá de varios factores, entre ellos el que todos los sectores de la sociedad estén enterados de su existencia, organización, funcionamiento y alcance real. El presente trabajo busca que el Sistema Anticorrupción se pueda presentar de manera que sea entendido por los

ciudadanos y que así mismo les permita utilizarlo de una manera adecuada y responsable, para que sea la misma ciudadanía quien dé seguimiento a las administraciones públicas en sus distintos niveles.

INTRODUCCIÓN

Durante toda la historia ha existido la corrupción, es por eso que me di a la tarea de investigar el sistema anticorrupción en nuestro país, pues este sistema ha sido diseñado para que las autoridades federales, estatales y municipales se apaguen a las normas que dictan las autoridades para prevenir, investigar y sancionar todo hecho de corrupción. Si este sistema se apega a lo que dicta, todo hecho de corrupción será sancionado, sobre todo en los servidores públicos donde hay más corrupción, pues la ética que debe de tener una autoridad es conseguir un fin benéfico para todo ser humano, ya que la ética va de la mano con la decencia y el respeto para que todo ser humano se conduzca con la verdad. Es por esto que el presidente de la república Enrique Peña Nieto le dio más énfasis para crear este sistema anticorrupción por todos los problemas que existían entre todos los servidores públicos para resolver y acabar con la corrupción.

La corrupción se da más a notar entre los servidores públicos por el poder que existe, tal parece que, en lugar de beneficiarnos para obtener un logro, en muchas ocasiones nos perjudica.

En nuestra sociedad se ve mucho la corrupción y con este sistema todo servidor público deberá ser sancionado menos el presidente de nuestro país.

El objetivo de esta investigación es dar a conocer por qué es necesario el Sistema Anticorrupción y así mismo para qué sirve, una de las metas de este

sistema es que este dirigido por ciudadanos, ya que el Sistema Anticorrupción está diseñado para que sea coordinador de las autoridades tanto federales como estatales y municipales, todo esto es para que las mismas autoridades puedan prevenir, investigar y sancionar las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

Si bien sabemos, la corrupción no solo demanda la buena voluntad de quienes representan a las Instituciones del Estado, también requiere de estrategias y mecanismos efectivos y de una inteligencia anticorruptiva que permita dar mejores resultados, así como la participación de la ciudadanía a favor de la anticorrupción.

En este sentido es posible que se combata la corrupción, siempre y cuando las personas tengan una educación, así como valores éticos y morales para que se pueda erradicar esta práctica; ahora bien, no es sencillo, pero es posible, se requiere hacer cambios legales y fortalecer instituciones, para ellos se necesita voluntad del poder político y económico, así como de la sociedad, para que se pueda combatir la corrupción.

La ética en el servicio público es la teoría de la conducta humana. Teoría del fin al que deben dirigirse los actos humanos. La ética se relaciona con el estudio de la moral y de la acción humana, el concepto proviene del término griego ethikos, que significa carácter.

Ahora bien, el Presidente de la República Mexicana hizo la mención de que el problema que se ha venido manejando es que en México y Latinoamérica se trata de un orden cultural, pero en la realidad esto es más complejo, ya que existen diversos tipos de corrupción y contextos, en los cuales es posible encontrar causas sociales, económicas, industriales o políticas; ahora bien, encontramos que en las diferentes dependencias de gobierno, con distintos cargos públicos, se pudo identificar que la corrupción se manifiesta en los sistemas de gobierno, en fecha 27 de mayo del 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, para que así se pudiera evitar el tráfico de influencias y una mejor transparencia en los manejos de los Recursos Públicos, entre otros objetivos.

El objetivo general de la agencia Anticorrupción en México, pretende que antes de ella se aclaren todos los casos de corrupción que existían y existen, denunciando así el mal manejo que tiene los Servidores Públicos con la sociedad y ante los diferentes Sistemas de Gobierno; si esto se logra correctamente, México llegará a ser una potencia mundial.

CAPITULO I.-

EL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

I.I ¿QUÉ ES LA CORRUPCIÓN?

GlobalSTD¹, menciona que la corrupción es el abuso de poder público en beneficio propio, esto es, que quien comete un acto corrupto está en una posición de poder y está recibiendo algún tipo de beneficio que no sea procedente, o que simplemente es ilegal; es necesario mencionar que la corrupción no solo ocurre en el sector público sino también en el privado.

Existen registros muy antiguos sobre la regulación de los actos corruptos de los servidores públicos. Hablando de México, se dice que remonta a la época de la conquista y la colonia, en la que debido a distancia entre la península ibérica y la nueva España se dificultó el control de los actos de conquistadores y gobernantes, quienes aprovechaban la situación para enriquecerse o empoderarse a costa del servicio público.

Ahora bien, se dice que la lucha para abatir este fenómeno se presentó en diversos frentes, se hicieron las penas más duras en los delitos de robo, cohecho y fraude, así mismo se aplicaron rigurosos juicios de residencia a algunos funcionarios al concluir su mandato.

Entre los siglos XVIII – XIX nuestro país obtuvo una inestabilidad tanto social como política y económica, guerras internas y externas que culminaron con la Revolución Mexicana.

Si hablamos de México, es necesario mencionar que en distintas épocas se crearon diversas instituciones para enfrentar esta situación, tal es así que, recientemente tenemos a la Contraloría Superior de la Federación que cuenta con resultados efímeros. Entre los años 2014 y 2016 el estado mexicano realizó diversas reformas a la Constitución política, promulgando nuevas leyes para así poder crear el Sistema Nacional Anticorrupción y requiriendo a las entidades federativas que crearon sus propios Sistemas Locales Anticorrupción.

Ante el creciente fenómeno de la corrupción, la comunidad internacional a través de la ONU (Organización de las Naciones Unidas), se crearon instituciones como la Comisión de Naciones Unidas para el Combate a la Corrupción, todo esto con el firme propósito de apoyar a los diferentes estados y con esto poder disminuir los índices de corrupción.

Ahora bien, ISO creó la norma ISO 37001:2016, la cual contempla la implementación de un sistema de gestión antisoborno, para ayudar a las organizaciones públicas, privadas y sin fines de lucro, a prever, detectar y enfrentar los riesgos de soborno relacionados con su naturaleza. ¹

¹ http://www.cva.itesm.mx/biblioteca/pagina_con_formato_version_oct/apaweb.htm,15/Agosto/2017

I.II ¿LA CORRUPCIÓN COMO UN PROBLEMA?

A principios del siglo XX muchos de los países desarrollados e industrializados prohibían el soborno de los servidores públicos dentro de sus respectivos códigos legales. Sin embargo, estas regulaciones solo eran aplicables a nivel nacional, jamás extendieron sus miradas más allá de sus propias fronteras.

Ahora bien, hay que tener en cuenta que el descubrimiento de contribuciones ilegales por parte de compañías estadounidense al Comité de Reelección del ex presidente Richard Nixon de los Estados Unidos de América (EUA), así como la entrega de sobornos a políticos influyentes de otros países, resultaron en la creación de la Ley de Prácticas Corruptas en el Exterior emitida en 1977; la cual hace mención a que a partir de esa fecha se aplicaron a todas las personas de Estados Unidos las disposiciones antisoborno, es cierto que esta fue la primera en su tipo en todo el mundo, la primera en considerar como ilegal el pago de sobornos a servidores públicos en el exterior e imponer registros rigurosos sobre las empresas estadounidenses y sus subsidiarias de tal forma que no lograran evitar sanciones por la entrega de sobornos en otros países.

Hay que tener en cuenta que una vez que el tema de la corrupción se convirtió en un tema de la agenda internacional, inició un profundo interés por su definición y su estudio. Primeramente, a la corrupción se le identificó y definió en términos de condena moral, donde significaba perversión, degradación, ruina y vicio, implícito en su significado moral, la corrupción sentencia a una

vida basada en lo moral. Como consecuencia las relaciones sociales son dominadas por el interés personal y por ende los ciudadanos son concebidos como instrumentos, obstáculos y competidores. En una sociedad moralmente corrupta. La virtud cívica y la responsabilidad social son desplazadas y deshechas a favor de una intensa competencia por el botín.

En este sentido, la corrupción se entendía como funcional o bien consolidada en modo visceral en las culturas locales, y resultaba vacío cualquier intento por combatirla, por lo cual era mejor aceptarla. De ello que la corrupción sería el destino de todas las sociedades.

La corrupción dejó de ser considerada como el combustible de algunos sistemas políticos cuando se hicieron públicos una serie de escándalos en países de tradición democrática, tal y como ocurrió en Francia, España, Italia y Alemania. Todo ello ocasionando la débil credibilidad hacia los partidos, y hacia los políticos, repercutiendo así en los empleos de los procesos electorales como el medio para exponer su rechazo hacia las formaciones de los gobiernos. Es por esto que a partir de esos eventos quedó demostrado que la corrupción lejos de ser una condición única de los países en vías de desarrollo se convertía en un problema.

Ahora bien, si hablamos de las instituciones, es fundamental comprender que se encuentran conformadas por una serie de reglas y normas, las cuales son un componente primordial dentro de las sociedades, ya que ejercen un efecto tanto directo como indirecto en la conducta de los individuos dentro de un sistema político.

Una institución en un principio puede ser definida como un conjunto de normas, pautas y reglas. Se dice que estas reglas son las que definen la dirección de una sociedad, en las cuales se marcan las limitaciones ideadas por el hombre, que dan forma a la interacción humana.

Por otra parte, se puntualiza que las instituciones son un rasgo estructural de la sociedad y/o forma de gobierno de carácter ya sea formal o informal. Al mismo tiempo; las instituciones cuentan con una estructura y estabilidad a través del tiempo que afectan el comportamiento individual y debe existir una serie de valores compartidos entre sus miembros.

Hay que entender que la creación de la ley estadounidense de prácticas corruptas fue sumamente importante, ya que además de ser la primera en su tipo a nivel mundial, también fue la primera en traspasar la frontera nacional debido a que además de que el gobierno estadounidense podía castigar los actos de soborno cometidos por sus compañías de igual forma perseguía las compañías extranjeras que colaborarían a la realización de dichas acciones.

Si bien es cierto, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) se convirtió en el primer foro internacional donde el gobierno estadounidense buscó el respaldo que la FCPA requería; sin embargo, lo único que pudo obtener fue un acuerdo denominado el Acuerdo en Pagos Ilícitos, el cual prohibía el soborno a los servidores públicos. A pesar del esfuerzo realizado por el

gobierno estadounidense, ni la Asamblea General de la ONU ni los demás países mostraron interés para formalizar el acuerdo.²

Con la negativa de la ONU, los estadounidenses se dirigieron a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), convirtiéndola en el segundo foro internacional donde buscaron apoyo. Alrededor de 1981, el gobierno estadounidense dio inicio a una serie de negociaciones para lograr que la OCDE implementara un acuerdo sobre pagos ilícitos dentro de las transacciones comerciales a nivel internacional, pero como se esperaba, varios países expresaron su descontento y añadieron que verían difícil la implementación de dicho documento, considerando las características particulares de cada uno de los sistemas legales².

² <http://www.programaanticorrupcion.gob.mx/index.php/internacionales/convenciones/convencion-de-las-naciones-unidas-contra-la-corrupcion-onu.html>, 20/Agosto/2017

II. LA CORRUPCIÓN COMO UN PROBLEMA EN MÉXICO.

CORRUPCIÓN EN MÉXICO

Como menciona Espejel (2016), en el origen y ruta de la corrupción en México que en nuestro país durante la crisis que inicio a principios de los ochenta con la moratoria de la deuda debido a la falta de variabilidad del sistema de sustitución de importaciones y que resulto en la devaluación del peso en 1994, los organismos internacionales financieros exigieron que se adoptaran políticas neoliberales con el único propósito de reestructurar la economía, para que con ello se pudiera continuar con los pagos de la deuda.

Es por esto que el modelo neoliberal implico abrir la economía mexicana a los mercados internacionales, que con esto se pudiera liberalizar las distintas actividades productivas que a lo largo de los años habían estado registrando a los mexicanos, y así eliminar las regulaciones innecesarias que encarecerían los costos y restaban la competitividad a la economía, todo esto a cambio de que el fondo monetario enviara a México un préstamo por casi 50 billones de dólares para la estabilización de la economía mexicana; ahora bien, entre la democracia y la corrupción, la relevancia del tema de la corrupción, en el análisis político, esto radica en que al haber corrupción tanto pública como privada el sistema político es calificado como corrupto.

Se dice que la corrupción pública, la cual significa un cargo público en beneficio propio o de terceros y así mismo en contra de los intereses de una institución o comunidad y es que con esto se minimiza el significado de la democracia.

También hay que entender que la democracia en términos generales es una forma de gobierno en la que el pueblo no solo preside, también rige, administra y manda pero que con esto se puede ver obstruida o minimizada.

Como conclusión se ha visto que la problemática de la corrupción en el sector público ha recorrido un largo camino, los cuales se hace mención que sus inicios datan de siglos muy antiguos. Desde entonces la corrupción ya era considerada como un acto ilegal, entonces la corrupción quedo definida como una conducta que se desvía de la función pública reglamentada debido a consideraciones privadas o para obtener beneficios pecuniarios o de rango, la violación de reglas o normas restrictivas por consideraciones de carácter privado.

En México fue durante el sexenio del presidente Miguel Alemán Valdés cuando la corrupción gubernamental se institucionalizó en el país. Las numerosas obras de infraestructura que fueron construidas durante su mandato, impulsaron este nocivo fenómeno social que ahora alcanzo una dimensión gigantesca. **(El origen y ruta de la corrupción en México 22 de Diciembre de 2016).**³

³ <http://www.e-consulta.com/opinion/2016-12-22/el-origen-y-ruta-de-la-corrupcion-en-mexico>, 10/Septiembre/2017

Ahora bien, en el Programa Nacional de Solidaridad (junio 1999) Si hablamos de Carlos Salinas de Gortari en la presidencia de la república, su Programa Nacional de Solidaridad puesto en marcha al día siguiente de su toma de posesión con la evidente intención de legitimar su cuestionado triunfo electoral en las elecciones de 1988, actuando como impulsor de la corrupción gubernamental por la forma discrecional como se manejaron los millones de pesos que fueron designados a esa institución para combatir la pobreza.

Hoy la corrupción gubernamental constituye uno de los grandes problemas que afectan el desarrollo económico del país. Otro de los problemas que existe es la impunidad con la cual actúa como detonador de la corrupción, la ingobernabilidad, la mala calidad de la educación pública, el empleo mal remunerado y la creciente inseguridad pública.

Ahora bien, los multimillonarios saqueos a las finanzas públicas cometidos por Guillermo Padrés Elías, Javier Duarte de Ochoa, Cesar Duarte Jáquez y Roberto Borge. Estando respectivamente al frente de los gobiernos de Sonora, Veracruz, Chihuahua y Quintana Roo, los cuales, contribuyeron a elevar el enorme desprestigio que arrastra la clase Gobernante que, hicieron de la corrupción su modus vivendi.

Debido al crecimiento alcanzado por el fenómeno de la corrupción durante el mandato del presidente Enrique Peña Nieto, de acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos nos dice que la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción, es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la

prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, ahora bien, una vez que sea designado su titular que debe ser autónomo y no dependiente del Poder Ejecutivo Federal le espera un descomunal trabajo para combatir y abatir con buenos resultados, ese flageo que agobia al país. **(Fiscalía General del Estado de Querétaro)**⁴

(Aristegui noticias 7 mayo de 2015) Es por esto que, en septiembre de 2014, el presidente de la República declaró que la corrupción es un problema en México y que en general era un tema de orden cultural. Aunque la realidad es más compleja, existen muchos tipos de corrupción y contextos, en los cuales se es posible encontrar causas sociales, económicas, industriales o políticas⁵.

⁴ <http://fiscaliageneralqro.gob.mx/Enterate/1erInforFiscaliaAnticorrupcion.pdf>, 3/Octubre/2017

⁵ <https://aristeguinoticias.com/0705/mexico/combate-a-la-corrupcion-debe-ser-un-cambio-estructural-en-la-sociedad-pena-nieto/>, 8/Octubre/2017

II.I LA CORRUPCIÓN DEBILITA EL PACTO SOCIAL

Como ya sabemos la corrupción es un abuso de confianza de personas para obtener un beneficio, ahora bien, es de conocimiento que esta incluye al sector tanto público como privado. Por ello es que la corrupción no es una conducta exclusivamente de nuestros valores, es un conjunto de naturaleza económica, donde cada persona valora lo que a su juicio le conviene más y claro está, poniendo su interés por delante.

Si hablamos de nuestro país, este ha sido calificado reiteradamente como uno de los más corruptos. México ocupa la posición número 135 de 180 países en el Índice de Percepción de la Corrupción de Transparencia Internacional, alejados de países que ocupan los primeros lugares como Dinamarca, Finlandia o Nueva Zelanda.

La corrupción claro está que no está en los genes de los mexicanos, si no es que tiene una sociedad y un gobierno afectado porque no se ha podido establecer un estado de derecho, porque no basta con que la autoridad mantenga el orden para que la ley se pueda cumplir, es necesario que las instituciones y los sistemas funcionen apropiadamente. ⁶

⁶ PESCHARD, Mariscal Jacqueline, Hacia el Sistema Nacional de Transparencia, Edt. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 1ª Edición, México, 2016, 31/Octubre/2017, pag. 30 a 62

II.II ¿QUÉ ES EL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN?

Manual Sobre el Sistema Nacional Anticorrupción Es el conjunto de autoridades que trabajan de manera coordinada con el fin de que se combata la corrupción. El Sistema Nacional Anticorrupción, fue creado tras una reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, la cual, es una instancia que coordina a las autoridades de todos los órdenes de gobierno para prevenir, detectar y sancionar los hechos de corrupción. Entre sus objetivos está la fiscalización y control de los recursos públicos que conforman el erario del gobierno a nivel federal y estatal.

Esta Reforma Constitucional ha sido instituida por el tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa como un órgano eficaz para imponer sanciones a todos los servidores públicos, en su caso por tener responsabilidad Administrativa y por fincar responsabilidades.

Este Sistema Nacional de Anticorrupción es el encargado de prevenir y sancionar todo hecho de corrupción, así como la fiscalización y control de todos los recursos públicos.

Así mismo es el mecanismo mediante el cual se crearon leyes e instituciones, que cuentan con la participación de organismos y ciudadanos para enfrentar de manera indistinta y amplia este problema ampliamente generalizado en las instituciones mexicanas.

Este sistema está integrado por un comité coordinador; por un comité de participación ciudadana y por los sistemas locales de anticorrupción de todos los Estados y Municipios de la República Mexicana, los cuales son:

- a) Comité Coordinador:** Deberá de tener seis atribuciones orientadas a la planeación, discusión y aprobación de la política nacional anticorrupción, las cuales son: 1) el establecimiento de mecanismos de coordinación con las instituciones integrantes del mismo, 2) del diseño y la promoción de políticas públicas anticorrupción; 3) determinación de los mecanismos de información, bases y principios para la coordinación con las autoridades de fiscalización y control; 4) elaboración de informes; 5) la aprobación y emisión de recomendaciones y 5) supervisión de la ejecución de las mismas.

Todo ello con el objetivo de garantizar la adopción de medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción.

El comité coordinador establece todos los mecanismos de coordinación con los sistemas locales y diseña las políticas integrales en materia de Fiscalización.

Este comité emite recomendaciones a las autoridades competentes con el único objetivo de adquirir todas las medidas institucionales para la prevención de alguna falta administrativa o en su caso un hecho de corrupción.

Si existiera alguna responsabilidad administrativa que fuera grave por la falta de un servidor público se le hará acreedor a una sanción y la cual puede ser de manera Penal o en su caso una Inhabilitación.

Estas acciones por parte de la Auditoria Superior de la Federación han propuesto ampliar el plazo de prescripción de siete años para las faltas administrativas graves, la ASF todo el tiempo realizará auditorias, las cuales revisará la cuenta pública del ejercicio fiscal que corresponda a cada administración. La ASF tendrá la facultad de solicitar la información que se requiera para poner en práctica sus auditorías.

b) Comité de participación ciudadana: En este, lo formarán cinco ciudadanos de probidad y prestigio, los cuales deberán de cumplir con al menos los siguientes requisitos:

1. Cinco años de experiencia probada en materia de transparencia, combate a la corrupción y rendición de cuentas
2. Total independencia de los partidos políticos
3. Capacidad de trabajar en cuerpos colegiados
4. Que no hayan participado en órganos directivos, ni en candidaturas de los partidos políticos en los últimos cinco años; y
5. Que cuenten con conocimientos sobre la administración pública.

Asimismo, se procura que en la formación de este prevalezca la equidad de género para mediar las propuestas ciudadanas, para apoyar al Sistema Nacional de Anticorrupción.

Los integrantes de este comité tendrán acceso a toda la información que se requiera para poder desempeñar mejor su cargo, así mismo tendrán derecho a una remuneración y serán sujetos de responsabilidades administrativas sobre los daños y perjuicios que su actuación pudiera causar, así mismo tendrán que realizar su declaración patrimonial, de intereses y fiscal.

El presidente del Comité tendrá como atribuciones el presidir las sesiones del Sistema, prepara el orden de los temas a tratar, garantizar su seguimiento y solicitar el acceso a toda la información que sea necesaria para llevar a cabo sus labores de acompañamiento, evaluación y recomendaciones sobre la política anticorrupción.

Los miembros del comité serán seleccionados a través de un comité de selección, el cual estará integrado por diez mexicanos nombrados por los titulares de los seis organismos que integraron el comité coordinador.

El comité de participación ciudadana es el único responsable de nombrar los mecanismos para que los integrantes se coordinen ya que tendrán a su cargo el promocionar políticas públicas; al igual las evaluarían para combatir la corrupción en todo el estado; este comité también pondría en práctica la vinculación correspondiente a este sistema, ahora bien, el poder Judicial y Ejecutivo son dos poderes constitucionalmente autónomos y tendrán poderes para ejecutar y revisar actos de corrupción; pero hay otros órganos superiores como lo es, el órgano superior de fiscalización, pero hay otros tipos de órganos que intervienen directamente por ejemplo.

El órgano interno de control, la secretaria ejecutiva, el secretario técnico, este último es un servidor público a cargo de las funciones de la dirección de la secretaria ejecutiva; pero en una dependencia la secretaria de la contraloría es un factor importantísimo ya que es el encargado en fiscalizar actos de corrupción, a cualquier servidor público, las personas que han sido elegidas por elección popular, todos los miembros del poder judicial, los funcionarios y empleados.

Los entes públicos están obligados a crear las condiciones necesarias estructurales que permitan en forma eficaz, el funcionamiento en su conjunto y sobre todo en la actuación ética y sobre todo responsable para cada uno de los servidores públicos.

Lo que corresponde al sistema anticorrupción y sobre todo en el sistema estatal. El objeto principal del sistema estatal establece los principios para lograr las bases para las políticas públicas.

Las políticas públicas que establecen directamente el comité coordinador tendrán que ser coincidente con las que establezca el sistema y esas serán implementadas por los entes públicos.

La instancia responsable de elaborar los mecanismos es el comité coordinador, pues es el que coordina a todos los integrantes del sistema estatal.

Este comité coordinador tendrá que seguir algunos aspectos como: elaborar trabajos anuales, implementar bases para coordinar a sus integrantes, aprobar y diseñar la política estatal y se evaluarán en forma constante, pero se podrá modificar.

Este comité aprobará toda metodología y siguiendo los indicadores correspondientes, según proponga la secretaria ejecutiva, se dará a conocer el resultado de las evaluaciones que lleven a cabo la secretaria ejecutiva, se acordarán las medidas necesarias a su vez se podrán modificar directamente a las políticas integrales, se debe solicitar información a todos los entes públicos para seguir el cumplimiento de la política estatal, también se debe recabar datos, propuestas y observaciones para su evaluación.

Se definirán los mecanismos para la coordinación con todas las autoridades estatales y municipales para realizar la fiscalización y control para prevenir algún acto por faltas administrativas o hecho de corrupción.

Se rendirá anualmente un informe a los titulares del estado, en el cual se darán las acciones a implementar en un caso o en varios de corrupción; este informe se ajustará a todo método que sugiere el sistema y se aprobará según sea su caso por todos los integrantes del comité coordinador, en estos casos se podrá tener en cuenta el voto de particulares.

Se emitirán recomendaciones públicas que se vinculan ante las autoridades, se elaborarán mecanismos en forma coordinada entre las autoridades del

Sistema Nacional y autoridades municipales que estén vinculadas a la detección y sanción por faltas administrativas y hechos de corrupción.

Los lineamientos a seguir coadyuvarán para cumplir todos los mecanismos de intercambio y de actualidad en la información para realizar la fiscalización y para el control de los recursos públicos, se establecerá una plataforma digital para el Sistema Nacional de Anticorrupción, se promoverá convenios para establecer herramientas de cooperación entre autoridades financieras y fiscales, se emitirán exhortos públicos, cuando ocurra un hecho de corrupción que requiera aclaración pública y que tendrán como objeto principal la presencia de las autoridades competentes, se dispondrán las medidas correspondientes para que las autoridades estatales y municipales que competan sobre todo en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas o por algún hecho de corrupción; así mismo la fiscalización y control de los recursos públicos o en su efecto.

Estos integrantes del comité coordinador lo conforma un representante de comité de participación ciudadana, este comité los presidirá el titular de la entidad de fiscalización, el titular de la fiscalía especializada, el titular de la secretaria de la contraloría en este caso el contralor, un representante del consejo de la adjudicación, el presidente de la comisión de transparencia y acceso a la información pública el presidente del tribunal de justicia administrativa del estado.

Para que se realice en forma funcional y correcta se harán adecuaciones para su funcionamiento del sistema estatal.

Estas son algunas atribuciones del presidente coordinador: preside las sesiones, representa al comité coordinador, estas sanciones se emitirán por medio del secretario técnico al igual que las convocatorias para las sesiones del comité coordinador, se dará seguimiento a los acuerdos del comité coordinador a través de la secretaria ejecutiva, el órgano de gobierno de la secretaria ejecutiva presidirá estos acuerdos, se propondrá al órgano de gobierno el nombramiento del secretario técnico, se le informara oportunamente a los integrantes del comité coordinara que se dé seguimiento a los acuerdos en las sesiones, se presentaran para su aprobación el informe anual, al igual que todas las recomendaciones en materia de combate a la corrupción:

Todo el comité se reunirá en sesiones ordinaria cada tres meses, el comité coordinador podrá sesionar si este lo creen necesario y solo cuando estén todos los integrantes.

El comité podrá invitar a los representantes de las autoridades municipales competentes, este sistema sancionará previamente a la convocatoria del comité coordinador solo si el secretario técnico emita esta convocatoria.

c) Secretario técnico: El secretario técnico del sistema, debe constituirse como una figura central en su operación. Se concibe como una instancia técnica para medir y dar seguimiento a los fenómenos de corrupción. Esta instancia proveerá la comunicación y difusión de información entre los integrantes del sistema y sería la instancia que proveería la información al comité de participación ciudadana.⁷

(senado)

Todos los Estados y Municipios deberán establecer estos sistemas locales de anticorrupción.

Esta Ley prácticamente es nueva, puesto que aún faltan procesos para que las reformas a esta Ley se concreten, precisamente con esta Ley se busca herramientas para lograr dichos objetivos.

En la cámara de Diputados se aprobaron las modificaciones en los artículos 109, 113 y 114 de la Constitución que lograran que se concreten estas modificaciones, conjuntamente los Gobiernos Estatales y Federales han tenido algunas diferencias por conflictos propios de intereses y desafortunadamente el país se encuentra en un rezago sobre anticorrupción.

1. El artículo 109 dice que: los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidades frente al estado, serán sancionados;

⁷ <http://www.senado.gob.mx/comisiones/anticorrupcion/docs/corrupcion/MMH.pdf>, 29/Octubre/2017

2. El artículo 113 menciona que: el Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos;

Se debe de tener en cuenta lo siguiente:

- Se trata de un sistema que opera en todo el territorio nacional y respecto de los niveles de gobierno.
 - Implica una instancia de coordinación entre autoridades, es decir, todas y cada una de las autoridades federales, estatales y municipales, estarán obligados a participar del mismo, aportando la información y realizando los actos necesarios a fin de coadyuvar a que el Sistema camine y camine bien.
 - Se pretende que con la implementación del sistema se prevenga, detecte y sancione por la comisión de conductas que impliquen responsabilidades administrativas de los servidores públicos y hechos de corrupción, además de llevar a cabo una correcta fiscalización y detección de los recursos públicos.
3. El artículo 114 nos menciona que el procedimiento de juicio político solo podrá iniciarse durante el periodo en el que el servidor Publico desempeñe su cargo y dentro de un año después.

Con esta publicación, la base constitucional para materializar el Sistema Nacional Anticorrupción se formalizó y se les dieron a las Entidades Federativas 360 días para que actualizarán y se adecuaran a este.

Las sanciones correspondientes se aplicarán en un periodo no mayor de un año a partir de iniciado el procedimiento.

Las diferentes fuerzas políticas han puesto un gran empeño para poder llegar a acuerdos ante esta Ley.

Este Sistema de Anticorrupción estará conformado por el presidente de la República, el Ministro Presidente de la Suprema Corte de la Nación, los presidentes de las cinco mesas directivas de cada una de la cámara del Congreso de la Unión, todos los titulares de los Órganos Constitucionales Autónomos del ámbito Federal, el Auditor Superior de la Federación, el presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Es necesario tener bien claro, que todos los funcionarios deberán ser sujetos a sanciones, menos el presidente de la República y solamente podrá ser acusado por traición a la patria o por delitos graves de orden común, pero no de corrupción.

La implementación del Sistema de Anticorrupción es el órgano que distribuyen las funciones de coordinación desde el 19 de Julio del 2017.

Como parte de las reformas que se han hecho posible el Sistema Nacional de Anticorrupción, entró en vigor la nueva Ley General de Responsabilidades

ADMINISTRATIVAS (LGRA); esta Ley establece las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, así como las sanciones por sus actos u omisiones.

Ambas leyes impulsaran el Sistema Nacional de Anticorrupción.

Este nuevo sistema obliga a los servidores públicos hacer públicas su patrimonio, el Sistema Nacional de Anticorrupción establece las bases para que el sistema se lleve a cabo a nivel Federal y Local.

El Sistema Nacional de Anticorrupción lo conforma un conjunto de autoridades que trabajará de manera coordinada con el fin de combatir la corrupción. El pasado 18 de julio de 2016, el Congreso de la Unión emitió la legislación que debe ser la base de referencias a las Entidades Federativas para emitir sus leyes locales, tales como⁷:

- a)** La Ley del Sistema Nacional de Anticorrupción
- b)** Ley Federal de Fiscalización y Rendición de cuentas
- c)** Ley General de responsabilidades Administrativas de servidores públicos
- d)** Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Así mismo, se realizaron reformas a:

- e)** Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
- f)** Código Penal Federal y
- g)** la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Con ello se diseñó un marco jurídico en la máxima publicidad y transparencia del actuar de las instituciones públicas que intervendrán en las acciones de prevención, detección y sanción de los actos de corrupción.

El problema que existe en la actualidad es que existe la impunidad y sobre todo la corrupción en todos los sectores, ante todo por las autoridades, ya sea en un caso de burocracia según sea el caso de la sanción, estas acciones se venían dando no en todos los casos; pero existían más los casos de corrupción que aciertos y sobre todo eran más notorios los casos penales y es por eso que se dio luz verde a la creación de esta ley, que por cierto en el Estado de Querétaro se dio su aprobación por el poder Legislativo el 6 de abril del año 2017 y su promulgación por el Poder Ejecutivo ha sido el 17 de abril del año 2017; así mismo su publicación original fue el 18 de abril del año 2017 y su entrada en vigor el 19 de abril del mismo año.

Se debe de reconocer que el Estado de Querétaro ha sido uno de los pioneros en dar luz verde a esta Ley anticorrupción.

Esta ley es de orden público en todo el Estado de Querétaro y su objetivo principal es establecer las bases de coordinación entre todas las autoridades administrativas para todo hecho de corrupción; también la fiscalización y el control de los recursos públicos.

Algunos de los objetivos a seguir en esta ley son: El establecer mecanismos en la cual exista la coordinación entre los órganos Estatales y Municipales que combatirán la corrupción en todo el Estado de Querétaro.

Se establecerán las bases para prevenir hechos de corrupción y faltas administrativas.

También se establecerán bases para las emisiones políticas públicas integrales y lograr la fiscalización de los recursos públicos.

Se buscarán bases para detectar el control de sanción para combatir la corrupción.

Se regulará la organización y el funcionamiento del sistema Estatal y de su comité coordinador y en su Secretaria Ejecutiva.

También se implementarán bases para establecer el funcionamiento del Comité de Participación Ciudadana.

Se buscarán bases para la promoción, fomento y difusión de una cultura integral en el servicio público, así como la rendición de cuentas para la transparencia de la fiscalización del control de los recursos públicos.

Se llevarán a cabo acciones para asegurar la integridad y se fomentará la parte ética en todo servidor público.

Estas son algunas de las bases a seguir del artículo primero de la ley del sistema Estatal anticorrupción del Estado de Querétaro.

Del artículo segundo se resumen en conseguir los objetivos de esta ley como: buscar estrategias para llegar a la coordinación de los diferentes órganos Estatales y Municipales para combatir la corrupción.

Se preverá hechos de corrupción en actos administrativos en todo el Estado, se podrá lograr la fiscalización y el control de los recursos públicos, así como se establecerán bases para organizar el comité de participación ciudadana, se buscará difundir la rendición de cuentas y la transparencia de los recursos públicos, se llevarán a cabo acciones en forma constante en la fiscalización para todos los servidores públicos y se implementarán sistemas electrónicos para la actualización e información.⁸

II.III CÓMO LLEGA LA INICIATIVA

Llegó formalmente al Senado de México el 15 de noviembre de 2012, por medio del presidente de la República, fue planeado que la Comisión Nacional Anticorrupción sustituiría a la secretaria de la Función Pública.

⁸ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/proceso/docleg/62/223_DOF_27may15.pdf, 15/Diciembre/2017

III. META DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

Miguel Ángel Alvarado (Noviembre 2016) La meta del Sistema Nacional Anticorrupción es que este sea presidido por ciudadanos y servirá a los ciudadanos. Crea instituciones fuertes y autónomas para prevenir y castigar la corrupción. El SNA se creó para coordinar a las autoridades, federales, estatales y municipales, para que prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

El 27 de mayo del año 2015 se publicó la reforma constitucional que creó el SNA, como instancia de coordinación entre autoridades de todos los órdenes del gobierno. Con las reformas constitucionales en materia anticorrupción publicadas en el Diario Oficial de la Federación se hicieron la base que da sustento a toda la legislación secundaria en la materia.

Ahora bien, la corrupción constituye un fenómeno complejo, cuya atención demanda no sólo la buena voluntad de quienes representan a las instituciones del Estado, sino de estrategias y mecanismos más efectivos, de una inteligencia anticorrupción que permita dar mejores resultados y de una participación ciudadana más colaborativa y comprometida con la lucha nacional anticorrupción.⁹

⁹ <https://www.forbes.com.mx/objetivo-de-las-leyes-anticorrupcion/>, 3/Enero/2018

VI. El Sistema Nacional Anticorrupción se establece como:

- Comité Coordinador del SNA: Diseñar, poner en marcha y dar seguimiento a la política nacional en materia anticorrupción, así como dar a conocer a la sociedad de forma periódica, los avances alcanzados y los programas y acciones a seguir en corto, mediano y largo plazo.
- Comité de Participación Ciudadana: Estrechar los vínculos con la sociedad civil organizada, desarrollando programas específicos de participación incluyente y contraloría social en las actividades estatales que involucran aspectos susceptibles a la corrupción.
- Auditoría Superior de la Federación: Promover e impulsar la designación de su Titular; continuar con los procesos de fiscalización de los recursos públicos y el seguimiento a las denuncias penales y administrativas por corrupción; capacitar y profesionalizar a sus servidores públicos, en los novedosos aspectos de investigación de faltas administrativas graves y actos de corrupción.
- Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción: Promover e impulsar la designación de su Titular; desahogar en tiempo y forma las investigaciones correspondientes a las denuncias formuladas por la Auditoría Superior de la Federación y aquellas instancias que participan en la prevención y detección de actos de corrupción.
- Secretaría de la Función Pública: Fortalecer los procedimientos de auditoría y fiscalización de los recursos públicos federales ejercidos en

la Administración Pública Federal, mediante nuevas metodologías y el empleo de las tecnologías de la información.

Así mismo, poner en marcha el nuevo diseño de la política pública de designación de titulares de órganos internos de control y unidades de responsabilidades, mediante procedimientos verdaderamente imparciales y equitativos.

- Consejo de la Judicatura Federal: Revisar el diseño que ha propuesto para la implementación de una estructura anticorrupción en la judicatura federal, el cual debe de consistir no solo en la división material de funciones, sino en el diseño de una estrategia que identifique las irregularidades administrativas y un plan definido para prevenir, detectar, investigar y castigar la corrupción.
- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI): Continuar con los procesos de apertura informativa, especialmente en los casos que involucran actos de corrupción, lo cual puede permitir la investigación y, en su caso, la exigencia de responsabilidades en contra de servidores públicos y particulares.

De igual forma, redoblar los esfuerzos para profundizar en la adopción de una cultura de transparencia gubernamental para los servidores públicos.

- Tribunal Federal de Justicia Administrativa: Promover e impulsar la designación de los 18 Magistrados encargados del combate a la corrupción y las faltas administrativas graves.

Además, contribuir a la conformación de criterios certeros, que fijen el rumbo de la interpretación de las nuevas leyes en materia de responsabilidad y combate a la corrupción.

Ahora bien, es necesario que entendamos que uno de los esenciales del Sistema Nacional Anticorrupción es el nuevo régimen de responsabilidades administrativas de los servidores público y particulares, y es que con esto se prevé la distinción entre las autoridades que tendrán que investigar, substanciar y resolver los procedimientos disciplinarios, así mismo prevenir y detectar los actos de corrupción y poder sancionar correctamente.

La Ley General de Responsabilidades Administrativas constituyo un instrumento normativo para que con eso se pueda exigir a los funcionarios públicos la integridad de los particulares y personas morales.

Uno de los motivos para que se creara la nueva Ley General fue para poder modificar las acciones inadecuadas de los órganos internos y de los funcionarios públicos.

A pesar de la creación de la Ley General de Responsabilidades Administrativas representa dificultades en su aplicación, esto debido a

1. La imprecisión en la definición de los actos de corrupción;

2. La falta de tipificación con actos graves en las declaraciones patrimoniales, fiscales y de intereses.
3. En un gasto excesivo al brindar un defensor para los posibles responsables.
4. No se prevén con exactitud las faltas administrativas que se puedan regular

Es por esto que el sistema en nuestro país es complejo de entender.¹⁰

¹⁰ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/194144/Manual_SNA.pdf, 9/Enero/2018

CAPITULO II.

LA DOGMÁTICA DEL DERECHO DISCIPLINARIO EN MÉXICO COMO ASPECTO FUNDAMENTAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

Miguel Ángel Salazar (Noviembre 2017) Con la reforma constitucional que dio origen al Sistema Nacional Anticorrupción, se procuró la conjunción armónica de los esfuerzos de las diversas autoridades con competencias en materia de transparencia, control interno, fiscalización y responsabilidad de servidores públicos.

De esta manera, a través del trabajo coordinado de dichas autoridades, se ha pretendido potencializar los alcances y resultados en el combate a la corrupción y la impunidad en México.

Para tales efectos, se ha partido de una visión sistemática que incentiva la participación ciudadana, así como la cultura de la prevención, la detención y la denuncia.

A parte de todos esto se ha hecho énfasis en la importancia de comenzar los estudios pertinentes que permitan la definición de políticas públicas que puedan ya no sólo atender de manera individual los casos de corrupción y faltas administrativas graves, sino también detectar las redes de corrupción y los incentivos que la permiten.

Si hablamos de los pilares esenciales del Sistema Nacional Anticorrupción, es el nuevo régimen de responsabilidades de los servidores públicos y

particulares, que prevé la distinción entre las autoridades que habrán de investigar, substanciar y resolver los procedimientos disciplinarios, lo cual constituye un esquema importante y más objetivos para prevenir, detectar y sancionar los actos de corrupción y las irregularidades administrativas.

La ley General de Responsabilidades Administrativas constituye un instrumento normativo fundamental para exigir los deberes de funcionarios, la integridad de particulares y personas morales, así como el apego a la legalidad en su comportamiento.

Esta nueva norma jurídica vino a sustituir a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y a coadyuvar en el ejercicio de la función disciplinaria por parte de los órganos internos de control.

Además, una de las aspiraciones que motivó el surgimiento de la nueva Ley General, fue modificar las actuaciones inadecuadas de los órganos internos de control, como son: la incompleta motivación y fundamentación de los procedimientos, el desechamiento masivo de denuncias y quejas, la falta de capacidades probatorias e inclusive la incorrecta interpretación de las normas jurídicas.

Pese a dicha finalidad y propósitos, la Ley General de Responsabilidades Administrativas ha sido objeto de crítica y señalamientos en el sentido de que presenta debilidades y dificultades en su aplicación, entre las que destacan:

1. La imprecisión en la definición de actos de corrupción;
2. La falta de tipificación como actos graves de aquellas comisiones en la presentación de las declaraciones patrimoniales, fiscales y de interés;
3. Un gasto excesivo para el erario, al prever la posibilidad de brindar un defensor disciplinario para los probables responsables.
4. No se prevén con claridad faltas administrativas que si eran reguladas en la normatividad anterior.
5. El régimen transitorio no fue del todo claro respecto al momento en el que se debe aplicar dicha norma jurídica.

Así, el panorama del nuevo régimen de responsabilidades en nuestro país luce complejo de entender y desentrañar, inclusive para los propios operadores jurídicos encargados de su aplicación.

A los déficits que ya se tenían, habrá que sumar los nuevos restos que se han generado con motivo de la entrada en vigor de la nueva Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Al respecto, parece importante promover el estudio del régimen disciplinario mexicano y, de manera particular, construir una dogmática del derecho disciplinario, cuyas bases teóricas se sustenten en la experiencia histórica acumulada y en las mejores prácticas implementadas en países con mayores avances en la materia.

Por lo pronto, deben destacarse los esfuerzos que se han hecho por parte de la Secretaría de la Función Pública para intentar homologar las actividades de los órganos internos de control y, de alguna manera,

uniformar la interpretación de las normas jurídicas vigentes y la praxis disciplinaria.

En la tercera reunión plenaria de los órganos internos de control, celebrada en el mes de noviembre del 2017, se dio a conocer la “Guía y Formatos para homologar la integración de expedientes del proceso de investigación, substanciación y resolución de responsabilidades administrativas”, cuyo objetivo consiste en proporcionar un marco de referencia que estandarice la integración de expedientes y permita una actuación más sólida de los órganos internos de control en el ejercicio de sus competencias disciplinarias.

Asimismo, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción ha advertido las “posibles inconsistencias” de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y ha conformado un grupo de trabajo encargado de analizar, a fin de hacer las propuestas pertinentes que permitan su adecuada y correcta aplicación.

Las acciones descritas evidencian la importancia del tema y la necesidad de contar con un régimen disciplinario armónico y funcional, superando las debilidades que se han encontrado en su implementación.

En el contexto del Sistema Nacional Anticorrupción, se impone a trabajar en la construcción de una dogmática del derecho disciplinario, que oriente las actividades de prevención, detección, investigación y sanción de actos de corrupción y faltas administrativas. De esta

manera, se podrá contar con elementos que permitirían coadyuvar en la problemática que genera la aplicación de las nuevas leyes y en aspectos sustantivos como la construcción de una teoría del caso en las investigaciones y el establecimiento de políticas y criterios definidos que orienten la actuación de los órganos internos de control.

Consideramos que, a través de la conformación de una dogmática del derecho disciplinario tal como sucede en la materia penal, se podría orientar y fortalecer la interpretación que de las leyes realiza el Poder Judicial de la Federación, así como los ajustes legislativos que, en su momento, haga el Congreso de la Unión.

Esto no será un aspecto sencillo, pero ya existen obras, autores y avances importantes que nos permiten pensar que es posible hacerlo en un mediano plazo, para fortalecer la implementación y consolidación del Sistema Nacional Anticorrupción en nuestro país. **(rendición de cuentas. Org).**¹¹

¹¹<http://rendiciondecuentas.org.mx/la-dogmatica-del-derecho-disciplinario-en-mexico-como-aspecto-fundamental-para-la-implementacion-del-sistema-nacional-anticorrupcion/>, 4/Febrero/2018

II.I ¿CÓMO CONSTRUIR UNA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE INTEGRIDAD EFECTIVA PARA COMBATIR A LA CORRUPCIÓN?

El 30 de abril de año 2002 marca un antes y un después en materia de transparencia en México. Esto debido a que el Congreso aprueba por unanimidad la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.¹²

Así mismo menciona que no hay manera de fortalecer la fiscalización más que por dos vías: la ciudadana mediante la transparencia y la formal mediante el actuar público a la vista de todo público. Solo así el régimen de responsabilidades deja de convertirse en instrumento de permanente amenaza y recurso último en contra de la corrupción. Con la transparencia se incrementa notablemente la confianza y la credibilidad que hacen sustentable la gestión pública.

Mediante la transparencia se favorece un sano ejercicio del gasto público, se facilita la rendición de cuentas y se perfecciona a relación entre gobierno y ciudadanos. Al publicarse la Ley Reglamentaria correspondiente el 4 de mayo de 2015 se reconoció el derecho a acceso a la información pública como un derecho humano, pero si bien es cierto que desde 1977 se reconoció el derecho a la información, el principio de máxima transparencia se objetivó en la Ley del 4 de mayo de 2015.

¹² http://www.dof.gob.mx/DOFmobile/nota_detalle_popup.php?codigo=5472311, 15/Febrero/2018

Uno de los aspectos más importantes de esta reforma, es que la Ley prevé los instrumentos necesarios para asegurar el principio Constitucional de Máxima Publicidad, con esto se dio un gran significado en tanto que impone restricciones a los criterios del funcionario público al calificar la reserva de los datos, se fortalecieron los medios de defensa de los particulares que solicitan información y se aplicara mayor rigor a quienes incumplan sus obligaciones de transparencia.

Con esto hubo un gran cambio en la lucha contra la corrupción, ya que se abre la participación ciudadana a vigilar de cerca el cumplimiento con los preceptos de transparencia, mediante la presencia de la academia y la sociedad civil en forma consultiva.¹³

II.II EL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN Y EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

La corrupción es sin duda la mayor preocupación de los ciudadanos y es por esto que es sin duda urgente atacarla, pero también es la única manera de afrontar este problema es uniendo los esfuerzos de la sociedad y el gobierno con el fin de encontrar soluciones integrales. El Sistema Nacional y los estatales están unidos constitucionalmente para dar una respuesta efectiva a todos y cada uno de los aspectos regulatorios que implican acabar con las formas de corrupción.

¹³ <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-social/article/view/9786/11814>, 20/Febrero/2018

Ahora bien, las reformas del 27 de mayo del 2015, hizo de la coordinación de los tres órdenes de gobierno el eje de todo el Sistema Nacional Anticorrupción; acción que, por cierto, no se había dado antes. Es por esto que ahora los tres niveles tendrán amplias facultades y podrán actuar en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Es por esto que, de esta manera, la coordinación asegura junto con otras medidas el funcionamiento del sistema.

Si hablamos de los municipios y entidades es bueno saber que ahora pasan por una fase de integración institucional y técnica. Ambos niveles ya integrados con la Federación están obligados a la rendición de cuentas, a la transparencia y a fijar las normas reglamentarias que sancionen las faltas que contempla la Ley General de Responsabilidades que entró en vigor el 19 de julio del presente año.

Si bien es cierto que el Sistema Nacional Anticorrupción se está replicando, también es cierto que esto lleva un tiempo y una instrumentación jurídica precisa. El sistema refuerza el combate a las prácticas que atenta en contra del patrimonio del Estado o a conductas ilícitas en el desempeño administrativo; se creó una Fiscalización Especializada; se distribuyen y especifican las competencias de los órganos encargados de determinar la existencia de responsabilidades, tanto a servidores públicos como a particulares en los casos considerados como faltas graves.

Es cierto que se posiciona como instancia juzgadora al Tribunal Federal de Justicia Administrativa, enmarcándolo en una Ley Orgánica que lo dota de autonomía para emitir sus fallos con jurisdicción plena, al igual que a sus homólogos de los estados de la República.

Otra de las formas de dar cohesión y hacer concordar a los sistemas para integrar los esfuerzos de todos los órdenes de gobierno, es mediante la plataforma digital nacional. Con ella se va a facilitar el intercambio de información, la concentración de acciones y la generación de políticas públicas anticorrupción comunes en todo el Estado mexicano.

Así mismo en cuanto al Tribunal Federal de Justicia Administrativa, una vez dotado de autonomía para emitir sus fallos, se fortalece no solo la independencia del juzgador, sino también su sentido jurídico y la libertad necesaria para emitir resoluciones, el Tribunal Federal de Justicia Administrativa queda estructurado para atender los casos de competencia exclusiva ordenados por la ley de la siguiente manera:

Los tres magistrados provendrán de la Sala Superior y sus competencias serán:

1. Resolver el recurso de apelación en contra de las resoluciones dictadas por las salas especializadas en materia de responsabilidades administrativas;

2. Ejercer la facultad de atracción para resolver los procedimientos administrativos sancionadores por faltas consideradas graves;
3. Sancionar responsabilidades administrativas graves tratándose de servidores públicos o de particulares y
4. Fincar a los servidores públicos y particulares responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios, así como imponer inhabilitación a los particulares para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.¹⁴

III. LA VOLUNTAD POLÍTICA ¿PIEDRA ANGULAR EN EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN?

Se hace referencia a uno de los problemas que más lastiman a la sociedad mexicana, como es la corrupción, no es un asunto fácil, sobre todo cuando los factores políticos, sociales y éticos involucrados complican el planteamiento de soluciones y resultados efectivos en el corto y mediano plazo.

Ahora bien, es cierto que la falta de resultados en materia de combate a la corrupción haya mermado la confianza y la credibilidad de la ciudadanía en las instituciones públicas en los años recientes.

¹⁴ http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5490567&fecha=18/07/2017, 3/Abril/2018

El fenómeno de la corrupción no es un asunto doméstico, sino que también afecta las relaciones comerciales con otros países, por lo que es ya un impedimento para el desarrollo económico de México.

Si bien es cierto que en 1983 se creó la Secretaría de la Contraloría General de la Federación (secogef), con el único propósito de contar con un órgano central, a través del cual se instrumentaron acciones que regularon el funcionamiento institucional de control, legalidad y responsabilidad en el manejo de recursos en la Administración Pública Federal.

En diciembre de 1994, la Secogef cambio a Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo (secodam) con una nueva estructura orgánica.

Es así como en diciembre del año 2000 nació la entidad denominada Auditoría Superior de la Federación

Ahora bien, el 2 de diciembre de 2012 los líderes de los tres principales partidos políticos del país PRI, PAN y PRD y el presidente de la República firmaron el llamado Pacto por México para lograr acuerdos y llevar a cabo las reformas estructurales en las materias energética, financiera, educativa y en telecomunicaciones, transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción.

Uno de los objetivos de este pacto fue elevar el nivel de confianza de los ciudadanos en el gobierno, es obvio que se reconoce que el combate efectivo a la corrupción es uno de los reclamos más sentidos de la sociedad y una

necesidad para construir un gobierno más eficaz que logre mejores resultados y es por esto que instrumentarían reformas para fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas y con especial énfasis en el combate a la corrupción.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las entidades federativas conformarán Sistemas Locales Anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas.

La instalación e implementación de los nuevos sistemas locales anticorrupción, se han realizado de manera lenta pues se han topado con una serie de intereses políticos y falta de recursos presupuestales, ya que los sistemas locales deben contar con una integración y atribuciones equivalentes a las que la Ley otorga al Sistema Nacional.

La Organización de Transparencia internacional definió a la corrupción como el abuso del poder público para beneficio privado en el cual constituye uno de los principales obstáculos para el desarrollo económico, político y social de los países.

Si bien es cierto que hoy en día la corrupción es un obstáculo para el crecimiento económico sostenible y el cual atenta contra los pilares del estado,

todo esto es el resultado de la desconfianza y la falta de credibilidad de la ciudadanía en las instituciones públicas.¹⁵

¿LA RENDICIÓN DE CUENTAS COMO UNO DE LOS PILARES DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN?

El objetivo que persigue el Sistema Nacional Anticorrupción es prevenir, detectar y sancionar la comisión de las conductas que impliquen responsabilidades administrativas de los servidores públicos y los hechos de corrupción y es por esto que el sistema de rendición de cuentas es uno de los pilares esenciales para el Sistema Nacional Anticorrupción.

Una de los primeros pasos para combatir esto fue la Ley 3 de 3 en la cual implicaba que todo servidor público está obligado a realizar y hacer públicas sus declaraciones fiscales, patrimoniales y de intereses.

Es por esto que la rendición de cuentas se considera como uno de los pilares fundamentales del Sistema Nacional Anticorrupción, por ser una de las formas más eficaces para la detección de incumplimientos de los servidores públicos.¹⁶

¹⁵ PESCHARD, Mariscal Jacqueline, Hacia el Sistema Nacional de Transparencia, Edt. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 1ª Edición, México, 2016, 23/Mayo/2018, pag. 32 a 50

¹⁶ PADILLA, Sanabria Lizbeth Xóchitl, El derecho administrativo sancionador: en el Sistema Nacional Anticorrupción, Edt. Flores, 1ª Edición, México, 2017, 05/Junio/2018, pag. 15 a 40

FIGURA 1 MAPA DE LA PREVENCIÓN EN LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO



FUENTE: Elaboración propia

CAPITULO III.

EVOLUCIÓN DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y LA FISCALIZACIÓN EN MÉXICO.

Si ahora bien es cierto que en julio de 1999 se reformo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con el solo objetivo de sustituir a lo que era la Contaduría Mayor de Hacienda por lo que hoy es la Auditoría Superior de la Federación, sintiendo un proceso de evolución institucional y el cual se enmarcó con la aprobación de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación en diciembre del año 2000; la siguiente etapa de la rendición de cuentas fue en mayo de 2015 en la cual se llevó a cabo la rendición de cuentas y el combate a la corrupción en México el cual es: la promulgación de la Reforma Constitucional en materia de combate a la corrupción, el cual sustituye el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) la cual es una instancia de coordinación de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así tal como la fiscalización y control de recursos públicos.

El propósito de las reformas es poder consolidar la estructura del trabajo y la coordinación entre los responsables de la verificación del gasto público y de obtener sanciones correspondientes por el mal uso de estas.

Ahora bien, el Sistema Nacional de Fiscalización si bien es cierto se creó por la necesidad de formar un frente común en todos los órdenes de gobierno para

que se pueda vigilar el uso de los recursos públicos y generar acuerdos, normas y protocolos.

El Sistema Nacional de Fiscalización trabaja bajo seis principios, los cuales son:

1. Transparencia
2. Oportunidad
3. Imparcialidad
4. Rigor técnico
5. Integridad
6. Confiabilidad

Para fortalecer el Sistema Nacional de Fiscalización es indispensable en sustentar sus integrantes en cuatro elementos, los cuales son:

1. Lograr un acuerdo de participación por parte de todos los órganos de fiscalización, a efecto de alcanzar una cobertura nacional y homogénea.
2. La implementación y seguimiento de acciones incorporadas en un plan general de trabajo que defina metas de corto, mediano y largo plazo que den continuidad a los esfuerzos del Sistema Nacional de Fiscalización de manera coherente y verificable.
3. La promoción y eventual realización de las adecuaciones legales necesarias que permitan articular de manera eficiente y eficaz las

acciones del SNF, con el respeto de las atribuciones y soberanías de cada actor que forma parte del sistema.

4. El intercambio efectivo de información y coordinación eficaz entre las instancias de los tres poderes de la unión y las tres órdenes de gobierno.¹⁷

III.I ¿QUÉ TIPO DE PROBLEMAS REPRESENTA LA CORRUPCIÓN EN MÉXICO?

En el año 2014 el presidente de la Republica declaró que la corrupción en México es un tema de orden cultural.¹⁸

Aunque la realidad es más compleja debido a que existen muchos tipos de corrupción y los contextos en los que estos se dan, es por esto que es posible encontrar causas como sociales, económicos, institucionales, políticos, pero si se analiza lo que es el fenómeno de la corrupción se advierte que se da entre un sujeto “activo” – servidor público – cuya conducta se rige por un marco normativo específico y de él depende la aplicación/validación de la norma en un proceso específico y un sujeto “pasivo” – servidor público o particular – que está involucrado personalmente, o a través de un objeto, en dicho proceso o aplicación de la norma.

¹⁷ https://ethos.org.mx/wp-content/uploads/2017/11/VersionFinal_Manual_SNA_ResponsabilidadesAdministrativasPenales_Ethos-1.pdf, 7/Junio/2018

¹⁸ https://www.youtube.com/watch?time_continue=5&v=q820xQG-fl, 10/Junio/2018

En esta relación, si el servidor público actúa fuera del marco legal y obtiene un beneficio se da un acto de corrupción. Las razones para que el sujeto activo incurra en esta conducta pueden depender de sí mismo, del sujeto pasivo, del contexto o una combinación de estas, es decir, pueden influir cuestiones económicas, sociales y en algunos casos específicos cuestiones culturales.

Si se analiza la corrupción desde el sujeto pasivo, esta se puede dividir en aquellos casos que se presenta para obtener un derecho y aquellos en los que se busca obtener un beneficio legal. Ejemplo del primer supuesto se da cuando una persona tiene, además de los requisitos que la ley le exige, que dar una mordida, dinero, para acceder a cierto servicio de salud, acceder a una escuela u obtener un premio. Aquí el sujeto pasivo está obligado a incurrir en un costo adicional para ejercer un derecho; la causa se puede encontrar en una práctica social marcada por incentivos, hacia los funcionarios, porque no hay suficientes controles que sancionen o prevengan la práctica, y en consecuencia muchos de ellos preferirían perpetuarla y recibir un dinero extra.

Por otro lado, el sujeto pasivo no es “víctima” de la corrupción, sino dolosamente la incentiva para obtener algo que conforme a derecho no le correspondería, ya sea ser atendido primero o fuera de tiempo en un trámite, hasta obtener la adjudicación de una licitación sin cumplir los requisitos de ley, la obtención indebida de un permiso en zona natural protegida, entre otras. En estos supuestos las causas de la corrupción pueden ser factores económicos, de ambos sujetos; factores sociales, como el tráfico de influencias latente en

las licitaciones; factores de la cultura política, donde se acostumbra a dar regalos para agradecer “favores”

Ahora bien, desde el punto de vista del sujeto activo también existen dos grandes casos de corrupción; en los que se obtiene un beneficio, o en los que se busca evitar un perjuicio. Los tipos de beneficios suelen ser tangibles como “deber favores”, obtención de prerrogativas o un trato preferente. Asimismo, en México ha sido cada vez más frecuentes los casos en que el sujeto activo busca evitar un perjuicio: al enfrentarse al crimen organizado o una persona con poder que puede recurrir a la amenaza para obtener el beneficio indebido.

Combinando estas variables se dan varios tipos de corrupción existentes en México, a los cuales habría que agregarle un factor más y es jerarquía del sujeto activo “el servidor público que se corrompe” generado por un lado la corrupción común y la alta corrupción. Las causas de la primera se encuentran sobre todo en un plano político e institucional donde el poder de ambos sujetos “activo - pasivo” tiene mucho peso.

Ahora bien, si nos damos cuenta, es un fenómeno complejo y diverso, es posible encontrar diferentes factores que llevan a la corrupción. El problema de la corrupción es cultural.

Es por esto que se da un razonamiento importante y el cual es destacar que en ciertas ocasiones no resulta importante conocer las causas de la corrupción, sino porque continua. Esto se explica con la falta de impunidad, la

falta de transparencia y de rendición de cuentas, factores de índole social e institucional que perpetua la corrupción.

Los factores que llevan a la corrupción suelen ser de muchos tipos pues no existe una sola forma de corrupción. Estos no son factores inevitables, por lo que se muestran responsabilidad de generar cambios, esto bajo el entendido que aquellas prácticas con raíces culturales tomarán más tiempo en cambiar.

Los sucesos ocasionados en la política que han ocurrido últimamente en nuestro país demuestran la prevalencia de interés personal en la esfera política, es ahí donde se encuentra el primer obstáculo, esto es considerado aún más grave, porque no solo se comente un acto de corrupción siendo servidores públicos, sino que en la clase política recae la conducción del país, las decisiones que se toman deberían de servir al mejoramiento de la sociedad en general y sobre todo de los sectores más vulnerables.

Finalmente, por lo que hace a las denuncias ante las contralorías, es importante señalar que, a nivel federal, una vez que se presenta una queja se considera que el individuo no tiene derecho a darle seguimiento en vía legal, porque el procedimiento es creado para preservar una prestación optima del servicio público y no obedece a intereses particulares. En este sentido, se ha impedido que el quejoso se involucre en el procedimiento como una de las partes y le es imposible dar un seguimiento adecuado al proceso.

A diferencia de la corrupción, que es un problema de múltiples enfoques, se observa que en la voluntad política y la participación ciudadana el problema es preponderantemente cultural. Así, los elementos que permiten combatir el problema de la corrupción no son adecuados en México por problemas culturales, que requieren de tiempo para modificarse.

En este país sí se han visto avances en el control social de la gestión pública, principalmente a través de las veedurías que son:

Mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto contrato o de la prestación de un servicio público.

Este mecanismo permite que cualquier ciudadano u organización se constituya a través de un proceso democrático como veeduría y así llevar a cabo la vigilancia de la correcta aplicación de los recursos públicos.

El panorama no es alentador, es un problema complejo. Pero entenderlo no es alentador es el primer paso para generar los mecanismos que uno a uno atiendan los distintos tipos de corrupción en México. Un primer paso es crear espacio para la contraloría social en todos los recursos públicos que se

ejerzan, de tal forma que se promueva tanto la participación ciudadana, como un mecanismo efectivo de combate a la corrupción. Conforme la participación ciudadana aumenta, será posible cambiar también el espíritu social que debe permear en la clase política para poder generar cambios estructurales que disminuyan los índices de corrupción en el país.

El 27 de mayo de 2015 se publicó la reforma constitucional en materia de combate a la corrupción¹⁹. Con ello, se cumplió con el primer paso para tener un marco normativo adecuado que permita corregir las fallas e insuficiencias legales que impiden prevenir, investigar, perseguir y castigar los actos de corrupción y las redes de servidores públicos o privados.

Ahora bien, estamos en acuerdo en que el combate a la corrupción requiere de leyes secundarias que la hagan viable, todo esto se debe a que la corrupción es uno de los problemas públicos del país que atenta contra el Estado de derecho, contra la economía, la igualdad y así mismo contra la credibilidad en las instituciones públicas, es por esto que se otorgó un plazo a los legisladores para que se hiciera viable la Ley General de Responsabilidades Administrativas y con esto se establezcan las bases de coordinación del Sistema Nacional Anticorrupción.

Para muchas organizaciones sociales el combate a la corrupción también es una prioridad y así lo han demostrado a través de exhibir y documentar el

¹⁹ http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5394003&fecha=27/05/2015, 18/Julio/2018

fenómeno: su extensión, sus formas de operación, sus participantes, sus costos y sobre todo su impunidad.

Se realizó una iniciativa que establece “las bases normativas que permitan, en el ámbito administrativo, prevenir, combatir y castigar la corrupción con eficacia”. Es necesario que se conozca que es posible que se afirma que con esta iniciativa se puede llegar a eliminar muchas de las imprecisiones y algunas que permiten, o incluso alientan, los actos de corrupción, las redes que se conforman para cometerlos y la impunidad que prevalece ante ellos.

Además de esto se establecen las competencias de la Federación y de las entidades federativas, define las conductas que dan lugar a responsabilidades administrativas graves y a actos de corrupción, o sea, los comportamientos ilícitos y, por lo tanto, sancionables. Estas conductas incluyen tanto la “transgresión de los mandatos para la adecuada gestión de los asuntos públicos” como “la apropiación indebida de beneficios”.

Ahora bien, este sistema fue necesario para que de esta manera se realicen los buenos manejos en las administraciones, debido a que en algunas de ellas se manejan de diferentes formas los recursos de los contribuyentes no son utilizados para el fin que estaban destinados y así mismo para que se tenga una mayor claridad en la toma de decisiones de los servidores públicos.

Durante el Gobierno 2012 – 2018 el Poder Ejecutivo presentó diversas formas estructurales ante el Poder Legislativo en los cuales fueron los temas de la

Reforma Energética, la Reforma Educativa, la Reforma Fiscal y el Sistema Nacional de Anticorrupción entre otras.

El motivo por el cual me intereso el tema de Sistema Nacional Anticorrupción es que el pueblo mexicano sufre de una crisis económica

Ahora bien, la corrupción es un problema estructural y es importante mencionar que la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos señala que habrá intereses en conflicto cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño imparcial de su empleo, cargo o comisión. Es preciso mencionar que México no cuenta con los instrumentos normativos necesarios para determinar con precisión el cómo identificar posibles conflictos de intereses.

El presidente de la Republica hace mención de tres tipos de conflictos de intereses, los cuales son:

Reales que es el funcionario Público actúa de forma indebida y viola el marco legal al tomar decisiones a partir de intereses personales, familiares o de negocios.

Conflictos de intereses potenciales o posibles en donde aún no existe el conflicto, pero en un futuro es probable que pueda generarse y por tanto preventivamente debe declararse.

Y por último habla de los aparentes que donde existe la percepción social o la sospecha de que hay un conflicto de interés sin que en realidad exista influencia indebida en la forma de decisiones ni violación legal alguna.

Es por esta razón que se presentó un conjunto de acciones ejecutivas para prevenir la corrupción y así evitar el conflicto de intereses, tal es así que la primera acción se presentó en mayo del 2017, mes en cual los servidores públicos a nivel federal entregaran su declaración patrimonial para que con ello se evite un conflicto de intereses. En la segunda acción menciona que dentro de la Secretaría de la Función Pública se creará una Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflicto de Intereses y esta área será la responsable de determinar la existencia de conflicto de intereses, dictar medidas preventivas y en su caso velar para que se apliquen las sanciones correspondientes. En la tercera acción se hace mención que se emitirán reglas de integridad para el ejercicio de la función pública – federal que profundicen los códigos de ética para que sean acorde al combate de la corrupción.

Así mismo se requieren de una declaración de principios a un protocolo que forme el comportamiento de los servidores públicos, en especial a los que se encuentran como encargados de las contrataciones públicas.

En una cuarta acción hace mención que se establecerán protocolos de contrato que serán entre particulares y los funcionarios que se encuentren como responsables en la toma de decisiones en los procedimientos de contrataciones públicas, licencias, concesiones y permisos, así como la

Secretaría de la Función Pública definirá los lineamientos que todo servidor público deberá seguir para poder tratar con los interesados en ello.

Menciona también una quinta acción en la cual hace complementando a la acción anterior y dice que todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal tendrán que definir los niveles de responsabilidad de los servidores públicos que intervengan en los procedimientos, la Secretaría de la Función Pública tendrá que integrar una lista de los funcionarios y otorgarles una certificación en la cual tengan la certeza de su honestidad y el desempeño.

En la sexta acción menciona que se acelerara la ventanilla única nacional para los tramites de gobierno.

Se publicó un decreto en el cual se permite incorporar los tramites federales en formatos que son digitales y esto será a través del portal de internet que es www.gob.mx , la ventanilla única deberá de contener los tramites de la administración pública federal que se encuentre como más solicitado por la comunidad, esto es siempre y cuando la naturaleza del mismo lo permita y con esto es posible que se reduzca la corrupción debido a que se limita la interacción de funcionarios federales y los particulares.

En la séptima acción hace mención de una lista pública de proveedores sancionados por el Gobierno de la Republica se encontrará completa y detalla por lo que señalará la causa de la sanción.

En su octava acción se ampliarán los mecanismos de colaboración con el sector privado en materia de transparencia y combate a la corrupción, en la participación activa de los ciudadano es ideal para que así se puedan identificar los procesos y los tramites vulnerables a conflictos de interés o los actos de la corrupción, se trabajara con cámaras empresariales y organizaciones de la sociedad civil con el fin de suscribir convenios de colaboración y de esta manera prevenir actos al margen de la ley, finalmente solicito a la Secretaria de la Función Pública que se investigue y resuelva si hubo o no conflictos de intereses en las obras públicas o contratos otorgados por las dependencias federales con las empresas que celebraron compraventas de inmuebles con el titular de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y así mismo el propio Presidente de la Republica solicito al Secretario de la Función Pública que reúna a un panel de expertos en la materia de transparencia para que conozcan y evalúen los resultados de la investigación que se lleve a cabo.

Menciona que el gobierno que él preside se encuentra abierto para llevar a cabo una gestión pública y cercana a la gente se compromete en llevar un gobierno moderno, eficaz y transparente es por esto que para la adecuada instrumentación de estas acciones ejecutivas el gobierno de la republica solicito la asesoría y el acompañamiento de la Organización para la Cooperación y Desarrollo económico la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico) que agrupa a treinta y cuatro países

de mayor desarrollo en el mundo y que se encuentra a la vanguardia para el buen gobierno.

La Secretaria de Relaciones Exteriores y de la función pública suscribirán un acuerdo de cooperación técnica con este Organismo Internacional.

Desde ahora reconoce a la OCDE por su invaluable apoyo para consolidar la arquitectura institucional que hoy se encuentran construyendo en favor de la integridad en el servicio público y el combate a la corrupción.

Las acciones ejecutivas que han anunciado se suman a lo que se han visto promovidas desde el inicio de este gobierno.

Así mismo de manera enunciativa solo hacer referencia a varias acciones ya que, precisamente, están orientadas a fortalecer la transparencia.

Menciona que el país que se quiere es necesario actuar permanentemente en favor de la apertura, la transparencia y la eficacia. Eso es lo que quiere y desea la sociedad participativa y propositiva que hoy, afortunadamente tiene México.

Si nos ponemos a pensar, la acción humana que se realiza en contra de una ley y las normas legales en los principios éticos. En otro sentido es el incumplimiento de manera intencionada con la finalidad de obtener un beneficio personal.

La corrupción es la práctica que consiste en hacer uso de poder de funciones o de medios para sacar un provecho económico o de otra índole.

Durante los procesos que se realizaban antes de la implementación del Sistema Nacional Anticorrupción existía la burocracia y así mismo duraba un largo tiempo en resolverse, y es por ese motivo que se creó esta Ley, en la cual intervienen varios actores y cuya fiscalía se creó exclusivamente para resolver todos y cada uno de los actos de corrupción que se puedan presentar.

En vario medios de comunicación se dan a conocer a nivel Nacional y Local los casos de corrupción en todos los ámbitos y sobre todo en los Servidores Públicos, afectando a cualquier ciudadano que esté vinculado en algún proceso tenga o no injerencia en dicho suceso y como lo menciona la Constitución Política, toda persona es inocente hasta que se demuestre lo contrario y en muchas ocasiones los ciudadanos han sido procesados sin ser culpables y es por eso que existe la corrupción.

Primer caso:

Tal y como es el caso que sucedió en la carretera México – Cuernavaca el pasado 14 de Julio del 2017, en el cual dos personas perdieron la vida a causa del socavón que se formó por las lluvias y por la mala construcción de la carretera y en el cual la fiscalía ha tomado este caso como el primer suceso de corrupción con esta nueva Ley.

Debido a este suceso se analizarán todos los entes que intervinieron en la licitación para la construcción de la carretera exprés México – Cuernavaca y

así mismo se realizaran las observaciones para deslindar responsabilidades y sancionar a los responsables, ya sea penal o administrativamente.

El Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos decreta la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley General de Responsabilidades Administrativas; además de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Se establecen las principales obligaciones que rigen a todos los servidores públicos, las faltas administrativas graves y no graves, al igual que las sanciones a todos los servidores públicos, así como los procedimientos que se aplicaran a dichos actores, según las facultades que tienen las autoridades para ejecutarlas; se determinaran los mecanismos para la prevención de responsabilidades administrativas, para que esta Ley se efectúe intervendrá la Auditoria Superior de la Federación, la Autoridad Investigadora, la Autoridad Substanciadora, la Autoridad Resolutiva, el Comité Coordinador, el conflicto de intereses, la Constitución, el Declarante, el Denunciante, el Ente Público, las Entidades o la Entidad, la Fiscalización Superior, la presunta Responsabilidad Administrativa, los particulares, el magistrado, los Órganos Constitucionales Autónomos, el Órgano Interno de Control, la Plataforma Digital Nacional, la Secretaria, los Servidores Públicos, el Actor Principal que es el Sistema Nacional Anticorrupción.

Todos estos actores intervienen de alguna forma en cualquier acto de corrupción y son sujetos de esta Ley los servidores públicos, al igual que las

personas que de algún modo tienen vinculación con esta ley y sobre todo por alguna falta administrativa.

Todos los entes públicos deben estructurar normativas que adecuen el funcionamiento del estado en su conjunto, actuando en forma ética y responsable en cada uno de los servidores públicos y observarán detenidamente el desempeño profesional a su cargo y estas deberán ser la disciplina, la legalidad, la objetividad, la honradez, la lealtad, la imparcialidad, la integridad, la rendición de cuentas, la eficiencia y la eficacia.

Todas las autoridades de la federación y las entidades federativas cumplirán con precisión los objetivos de esta ley anticorrupción. Este sistema establece bases y principios para que las autoridades competentes se coordinen según el ámbito de su competencia, como las secretarías, los Órganos Internos de Control, la Auditoría Superior de la Federación, los Tribunales y para los Servidores Públicos están los poderes Judiciales que investigarán para imponer sanciones a algún acto de corrupción.

Estará en custodia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal y bajo el régimen de los artículos 104 y 109 de la Constitución todos los recursos públicos.

III.II EL MARCO JURÍDICO DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN ES:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

A nivel constitucional, el Sistema Nacional Anticorrupción está previsto en el artículo 113, que establece:

- a) La esencia y objeto del sistema;
- b) Sus integrantes, y
- c) Las bases mínimas de funcionamiento.

2. Leyes Federales aplicables al Sistema Nacional Anticorrupción.

La legislación secundaria del SNA, se integra por los siguientes ordenamientos jurídicos:

- a) Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción;
- b) Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- c) Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa;
- d) Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- e) Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República;
- f) Código Penal, y
- g) Ley de Fiscalización y Redición de Cuentas de la Federación²⁰

3. Integrantes del SNA

Comité Coordinador del SNA, que de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Constitución se integra de la siguiente manera:

²⁰ <https://www.forbes.com.mx/objetivo-de-las-leyes-anticorrupcion/>, 1/Agosto/2018

TITULARES DE:

Auditoría Superior de la Federación;
Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción;
Secretaría de la Función Pública;
Tribunal Federal de Justicia Administrativa,
Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales.

REPRESENTANTES DE:

Consejo de la Judicatura Federal y del Comité de Participación
Ciudadana (presidente)

El comité de Participación Ciudadanos (5 ciudadanos/as)

El comité Rector del Sistema Nacional de Fiscalización

Auditoría Superior de la Federación, Secretaría de la Función Pública,
Entidades de fiscalización Superior locales, Secretarías locales
encargadas del control interno.

Los Sistemas Locales, quienes concurrirán a través de sus
representantes. ²¹

²¹ <https://www.gob.mx/sesna/articulos/marco-normativo-160588?idiom=es>, 17/Agosto/2018

4. ¿QUÉ SON LOS SERVIDORES PÚBLICOS?

De acuerdo al artículo 108 Constitucional, los Servidores Públicos son los representantes de elección popular, los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados y en general toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal.

Ahora bien, la Ley General de Responsabilidades Administrativas se encuentra vigente a partir del 19 de Julio de 2017.

¿QUÉ REGULA?

- Principios y obligaciones que rigen la actuación de servidores públicos.
- Establece las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos.
- Prevé las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y
- Los mecanismos para prevenir e investigar responsabilidades, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes.

¿A QUIÉN LE APLICA?

- Servidores Públicos

- Ex servidores públicos que se ubiquen en los supuestos de la ley, y
- Particulares vinculados con faltas administrativas graves.²²

III.III ¿CUÁLES SON LAS AUTORIDADES COMPETENTES QUE INVESTIGUEN Y SANCIONAN?

- La Secretaría de la Función Pública y sus homólogos en las entidades federativas.
- Los Órganos internos de Control.
- La Auditoría Superior de la Federación y las Entidades de fiscalización superior de las entidades federativas.
- Unidades de Responsabilidades de las Empresas productivas del Estado.

Autoridades que sancionan:

- La Secretaría de la Función Pública y sus homólogas en las entidades federativas o los órganos Internos de Control o unidades de responsabilidades administrativas, tratándose de faltas no graves.
- El Tribunal Federal de Justicia Administrativas y sus homólogos en las entidades federativas, tratándose de faltas administrativas

²² <https://mexico.justia.com/federales/constitucion-politica-de-los-estados-unidos-mexicanos/titulo-cuarto/>, 21/Agosto/2018

graves y actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves.

III.IV ¿QUÉ SANCIONES SE PUEDEN IMPONER?

- Amonestaciones públicas o privadas;
- Suspensión de uno a treinta días naturales del empleo, cargo o comisión;
- Destitución de su empleo, cargo o comisión, e
- Inhabilitación temporal de tres meses a un año para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.
- Suspensión de treinta a noventa días naturales del empleo, cargo o comisión;
- Destitución del empleo, cargo o comisión; sanción económica, e
- Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras pública, de uno a veinte años, dependiendo de la afectación de la falta administrativa; y de tres meses a un año en caso de no causar daños y perjuicios, ni exista beneficio o lucro alguno.

III. V FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES Y NO GRAVES:

Responsabilidad penal de las y los Servidores Públicos:

- Código Penal Federal
- Delitos por hechos de corrupción

El Código Penal Federal en sus artículos 212 a 224 establece los delitos por hechos de corrupción y los cuales son:

- Ejercicio ilícito de servicio público;
- Abuso de autoridad;
- Desaparición forzada de personas;
- Coalición de servidores públicos;
- Uso ilícito de atribuciones y facultades;
- Conclusión;
- Imitación;
- Ejercicio abusivo de funciones;
- Tráfico de influencias;
- Cohecho;
- Cohecho a servidores públicos
- Peculado y
- Enriquecimiento ilícito.

La autoridad encargada de investigar es la Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción de la Procuraduría General de la Republica.

La autoridad encargada de sancionar es la autoridad judicial a través de enjuiciamiento en un proceso penal.

III.VI ¿QUÉ PENAS SE PUEDEN IMPUGNAR?

- Prisión;
- Sanción pecuniaria (multa);
- Decomiso de bienes correspondientes al enriquecimiento ilícito;
- Destrucción, e
- Inhabilitación para desempeñar empleo, cargo o comisión público, así como para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, concesiones de prestación de servicio público o de explotación, aprovechamiento y uso de bienes de dominio de la federación por un plazo de uno a veinte años, dependiendo de la existencia, monto del daño y del beneficio obtenido.²³

III.VII LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA NACIONAL SON:

- Fortalecimiento de la Secretaría de la Función Pública (SFP)

²³ <https://mexico.justia.com/federales/constitucion-politica-de-los-estados-unidos-mexicanos/titulo-cuarto/>, 12/Septiembre/2018

- Fortalecimiento de la Auditoría Superior de la Federación (ASF)
- Fortalecimiento del Tribunal Federal de Justicia Administrativa
- Creación de una Fiscalía Anticorrupción

FIGURA 2 EL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN SE INTEGRA DE LA SIGUIENTE MANERA



FUENTE: Subsecretaría de control y Auditoría de la Gestión Pública

Secretaría de la Función Pública

FIGURA 3 LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ COORDINADOR SON:



FUENTE: Subsecretaría de control y Auditoría de la Gestión Pública

Secretaría de la Función Pública

III.VIII LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR

- Son establecer mecanismos de coordinación con los sistemas locales.
- Diseñar políticas integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción.

- Determinar los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización de la información de anticorrupción.
- Elaborar un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia.
- Emitir recomendaciones a las autoridades, con el objeto de que adopten medidas institucionales dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción.

III.IX ACCIONES PARA FORTALECER AL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Se adiciona una nueva competencia en materia de imposición de sanciones por responsabilidades administrativas graves a los servidores públicos de la Federación y en los casos previstos en la Constitución, a los servidores públicos de los estados, municipios, DF y sus demarcaciones, así como los particulares involucrados en faltas administrativas graves.

Se prevé que las Constituciones y leyes de los Estados incluyan Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones.

III.X ACCIONES PARA FORTALECER A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

Prescripción de sanciones administrativas graves.

- Se propone ampliar el plazo de prescripción a 7 años para faltas administrativas graves

Se eliminan principios de anualidad y posterioridad

- Auditorías durante el ejercicio en curso
- Auditorías sobre actos irregulares cometidos en ejercicios anteriores.
- ASF (Auditoría Superior de la Federación) continuará revisando la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda.

Mayor plazo para la fiscalización de CP (cuenta pública)

- Inicia fiscalización el primer día del siguiente ejercicio fiscal que se va a auditar.
- La ASF podrá solicitar la información que requiera durante el ejercicio fiscal para poder planear sus auditorías.²⁴

III.XI RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES

Propone un nuevo esquema de responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos y de los particulares vinculados con faltas administrativas

²⁴ EDITORIAL ISEF, Compendio de leyes sobre los nuevos sistemas de transparencia y anticorrupción CDMX, Edt. Ediciones Fiscales ISEF, 1ª Edición, México, 2017, 18/Septiembre/2018.

graves, así como de hechos de corrupción en que incurran tanto servidores públicos como particulares.

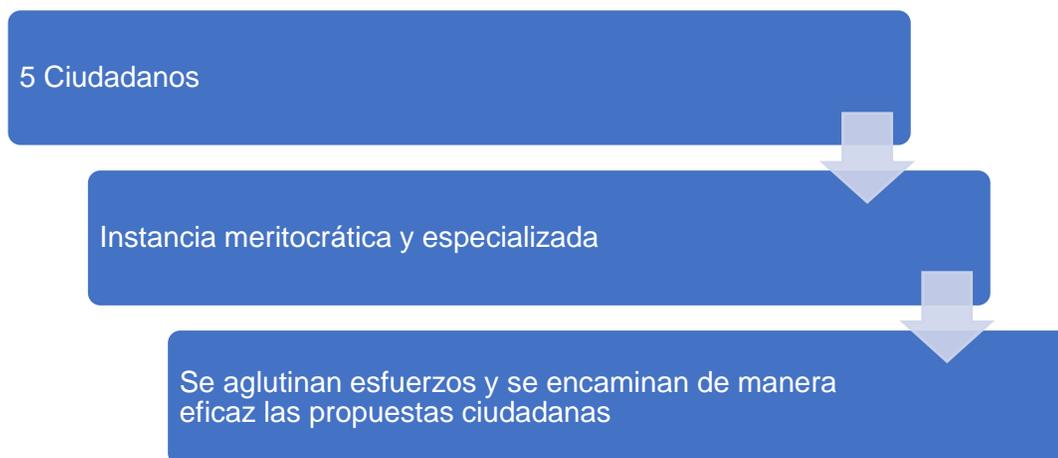
Responsabilidad de los Servidores Públicos se considera que los servidores públicos adquieren una responsabilidad agravada toda vez que ejercen recursos públicos y desempeñan labores cuyos resultados tienen impactos colectivos.

Por una parte, se prevé que las responsabilidades administrativas y graves serán integradas y substanciadas por la ASF y los órganos internos de control, y su sanción corresponderá al TFJA (Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa) y a sus homólogos en las entidades federativas.

Delitos de corrupción. En razón de los bienes jurídicos tutelados por las normas en el ámbito administrativo debe ser sancionada por el derecho penal tanto para los servidores públicos como para los particulares que incurran en hechos de corrupción.

Ahora bien, la Ley General de Responsabilidades que distribuyen competencias entre los órganos de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves que al efecto prevea, así como los procedimientos para su aplicación.

FIGURA 4 LOS INTEGRANTES DEL COMITE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



FUENTE: Subsecretaría de control y Auditoría de la Gestión Pública

Secretaría de la Función Pública

Las entidades federativas deberán establecer sistemas locales anticorrupción.

FIGURA 5 LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS



FUENTE: Subsecretaría de control y Auditoría de la Gestión Pública

Secretaría de la Función Pública

III.XII QUÉ ES LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

- **Qué es la fiscalización**

- Es revisar, auditar, vigilar. El propósito es comprobar el cumplimiento de los programas establecidos, la utilización adecuada de los recursos y la obtención de los programas establecidos, la utilización de los recursos asignados y la obtención de recursos satisfactorios.

III.XIII LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

En la presente ley nos hace mención de quienes son objeto de la presente

Artículo 2.- Son objeto

- I. Establecer los principios u obligaciones que rigen la actuación de los Servidores Públicos;
- II. Establecer las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables de las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto;
- III. Establecer las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto;
- IV. Determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y

- V. Crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidades en el servicio público.

Artículo 3.- Para efectos de esta Ley se entenderá por;

- I. **Auditoría Superior:** La Auditoría Superior de la Federación
- II. **Auditoría investigadora:** La autoridad en la Secretaría, los Órganos internos de control, a Auditoría Superior de la Federación y las entidades de fiscalización superior de las entidades federativas, así como las unidades de responsabilidades de las empresas productivas del Estado, encargada de la investigación de Faltas Administrativas.
- III. **Autoridad substanciadora:** La autoridad en las Secretarías, los Órganos internos de control, la Auditoría Superior y sus homólogas en las entidades federativas, así como las unidades de responsabilidades de las Empresas productivas del Estado que, en el ámbito de su competencia, dirigen y conducen el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del Informe de presunta responsabilidad administrativa y hasta la conclusión de la audiencia inicial. La función de la Autoridad substanciadora, en ningún caso podrá ser ejercida por una Autoridad investigadora;
- IV. **Autoridad resolutora:** Tratándose de Faltas administrativas no graves lo será la unidad de responsabilidades administrativas o el servidor público asignado en los Órganos internos de control. Para las Faltas

administrativas graves, así como para las Faltas de particulares, lo será el Tribunal competente;

- V. **Comité Coordinador:** Instancia a la que hace referencia el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, encargada de la coordinación y eficacia del Sistema Nacional Anticorrupción;
- VI. **Conflicto de Interés:** La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios;
- VII. **Constitución:** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- VIII. **Declarante:** El Servidor Público obligado a presentar declaración de situación patrimonial, de intereses y fiscal, en los términos de esta Ley;
- IX. **Denunciante:** La persona física o moral, o el Servidor Público que acude ante las Autoridades investigadoras a que se refiere la presente Ley, con el fin de denunciar actos u omisiones que pudieran constituir o vincularse con Faltas administrativas, en términos de los artículos 91 y 93 de esta Ley;
- X. **Ente público:** Los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y sus homólogos de las entidades federativas, los municipios y alcaldías de la Ciudad de México y sus dependencias y entidades, la Procuraduría General de la República y las fiscalías o procuradurías locales, los órganos jurisdiccionales que no

formen parte de los poderes judiciales, las Empresas productivas del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control cualquiera de los poderes y órganos públicos citados de los tres órdenes de gobierno;

- XI. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos que tengan el carácter de entidad paraestatal a que se refieren los artículos 3, 45, 46 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y sus correlativas en las entidades federativas y municipios;
- XII. **Entidades de fiscalización superior de las entidades federativas:** Los órganos a los que hacen referencian el sexto párrafo de la fracción segunda del artículo 116 y el sexto párrafo de la fracción II del Apartado A del artículo 122, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XIII. **Expediente de presunta responsabilidad administrativa:** El expediente derivado de la investigación que las Autoridades Investigadoras realizan en sede administrativa, al tener conocimiento de un acto u omisión posiblemente constitutivo de Faltas administrativas;
- XIV. **Faltas administrativas:** Las Faltas administrativas graves, las Faltas administrativas no graves; así como las Faltas de particulares, conforme a lo dispuesto en esta Ley;

- XV. **Falta administrativa no grave:** Las faltas administrativas de los Servidores Públicos en los términos de la presente Ley, cuya sanción corresponde a las Secretarías y a los Órganos internos de control;
- XVI. **Falta administrativa grave:** Las faltas administrativas de los Servidores Públicos catalogadas como graves en los términos de la presente Ley, cuya sanción corresponde al Tribunal Federal de Justicia Administrativa y sus homólogos en las entidades federativas;
- XVII. **Faltas de particulares:** Los actos de personas físicas o morales privadas que estén vinculados con faltas administrativas graves a que se refieren los Capítulos III y IV del Título Tercero de esta Ley, cuya sanción corresponde al Tribunal en los términos de la misma;
- XVIII. **Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa:** El instrumento en el que las autoridades investigadoras describen los hechos relacionados con alguna de las faltas señaladas en la presente Ley, exponiendo de forma documentada con las pruebas y fundamentos, los motivos y presunta responsabilidad del Servidor Público o de un particular en la comisión de Faltas administrativas;
- XIX. **Magistrado:** El Titular o integrante de la sección competente en materia de responsabilidades administrativas, de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa o de las salas especializadas que, en su caso, se establezcan en dicha materia, así como sus homólogos en las entidades federativas;

- XX. **Órganos constitucionales autónomos:** Organismos a los que la Constitución otorga expresamente autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propio, incluidos aquellos creados con tal carácter en las constituciones de las entidades federativas;
- XXI. **Órganos internos de control:** Las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los Órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de Servidores Públicos;
- XXII. **Plataforma digital nacional:** La plataforma a que se refiere la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, que contará con los sistemas que establece la referida ley, así como los contenidos previstos en la presente Ley;
- XXIII. **Secretaría:** La Secretaría de la Función Pública en el Poder Ejecutivo Federal;
- XXIV. **Secretarías:** La Secretaría de la Función Pública en el Poder Ejecutivo Federal y sus homólogos en las entidades federativas;
- XXV. **Servidores Públicos:** Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito federal y local, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

- XXVI. **Sistema Nacional Anticorrupción:** La instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, y
- XXVII. **Tribunal:** La Sección competente en materia de responsabilidades administrativas, de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa o las salas especializadas que, en su caso, se establezcan en dicha materia, así como sus homólogos en las entidades federativas.

Artículo 4.- Son sujetos de esta Ley;

- I. Los Servidores Públicos;
- II. Aquellas personas que habiendo fungido como Servidores Públicos se ubiquen en los supuestos a que se refiere la presente Ley, y
- III. Los particulares vinculados con faltas administrativas graves.²⁵

III.XIV LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE QUERÉTARO

Artículo 2.- Son objetivos de esta Ley:

- I. Establecer mecanismos de coordinación entre los diversos órganos estatales y municipales de combate a la corrupción;

²⁵ <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGRA.pdf>, 4/Octubre/2018.

- II. Establecer las bases mínimas para la prevención de hechos de corrupción y faltas administrativas en el Estado de Querétaro;
- III. Establecer las bases para la emisión de políticas públicas integrales de carácter estatal en materia de combate a la corrupción, así como la fiscalización y control de los recursos públicos;
- IV. Establecer las directrices básicas que definan la coordinación de las autoridades competentes para la generación de políticas públicas estatales en materia de prevención, detección, control, sanción, disuasión y combate a la corrupción;
- V. Regular la organización y funcionamiento del Sistema Estatal, su Comité Coordinador y su Secretaría Ejecutiva, así como establecer las bases de coordinación entre sus integrantes;
- VI. Establecer las bases, principios y procedimientos para la organización y funcionamiento del Comité de Participación Ciudadana;
- VII. Establecer las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público en el Estado de Querétaro, así como de la rendición de cuentas, de la transparencia, de la fiscalización y del control de los recursos públicos;
- VIII. Establecer las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos, así como crear las bases mínimas para que todo órgano estatal y municipal establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público; y

- IX. Establecer las bases mínimas para crear e implementar sistemas electrónicos para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que generen las instituciones competentes, de conformidad con las que instituya el Sistema Nacional.

Artículo 4.- Son sujetos de la presente Ley, los entes públicos que integran el Sistema Estatal.

Los entes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, coadyuvarán con el Sistema Nacional de Fiscalización y colaboración en la conformación de la Plataforma Digital Nacional a que se refiere la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, en los términos que fije dicha norma y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 7.- El Sistema Estatal se integra por:

- I. Los integrantes del Comité Coordinador; y
- II. El comité de Participación Ciudadana.²⁶

26

<http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:y5sy12zLdfwJ:compilacion.ordenjuridico.gob.mx/obtenerdoc.php%3Fpath%3D/Documentos/ESTADO/QUERETARO/o473223.doc%26nombreclave%3Do473223.doc+%&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=mx, 7/Noviembre/2018.>

CAPITULO IV.

11 PUNTOS PARA ENTENDER EL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCION

El Sistema Nacional Anticorrupción entró en operación el miércoles 19 de julio de 2017, como un esfuerzo por combatir de fondo y para siempre el grave flageo de la corrupción.

Y con esto se crearon once puntos para que así se pudiera entender el Sistema Nacional Anticorrupción, los cuales son:

1. Modificaciones a las Instituciones

Para poner en marcha el Sistema Nacional Anticorrupción, fue necesario emitir, reformar y abrogar diversos ordenamientos jurídicos. La mayoría de las instituciones que constituyen el SNA ya existían, pero se le dotó de nuevas áreas como la Fiscalía Anticorrupción y el Comité de Participación Ciudadana.

2. Se modificaron siete leyes

La creación del sistema implicó la modificación de siete leyes, entre ellas la General de Transparencia y Acceso a la Información, la de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la de Responsabilidades Administrativas.

3. Leyes secundarias

El 18 de julio del año 2016 se aprobaron las leyes secundarias que dieron vida al SNA. Este día se aprobaron cuatro nuevas leyes y se reformaron otras tres, las cuales fueron:

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (nueva)
- La Ley General de Responsabilidades Administrativas (nueva)
- La Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa (nueva)
- La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (nueva)
- La Ley Orgánica de la Procuraduría de Cuentas de la República (reformada)
- Código Penal Federal (reformada)
- La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (reformada).

4. Participación ciudadana coadyuvando a funcionarios

Se designó a un Consejo Consultivo, encabezado por el Comité de Participación Ciudadana, con un Secretario Técnico, que contará con un presupuesto superior a 200 millones de pesos anuales. Participan también la Auditoría Superior de la Federación; la Secretaría de la Función Pública; el Tribunal de Justicia Administrativa; el Consejo de la Judicatura Federal; el

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como el fiscal anticorrupción.

5. Comité Coordinador

El SNA cuenta con un Comité Coordinador que es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del SNA. Dicho comité establecerá una Plataforma Digital Nacional que conecte diversos sistemas electrónicos a efecto de establecer políticas integrales, metodologías de medición y que las autoridades competentes tengan acceso a los sistemas.

6. Ley General de Responsabilidades Administrativas

La Ley General de Responsabilidades Administrativas señala que toda persona que reciba recursos del Estado debe presentar anualmente (a partir del día miércoles 19 de julio del 2017) una declaración patrimonial y de intereses. Esto incluye a los empleados de todos los niveles, desde el más modesto, hasta el Presidente de la República, sin importar si son de base, eventuales o hasta de honorarios y a todo aquel que realice negocios con el gobierno.

La razón de ello es que se pueda castigar también a particulares que incurran en actos de corrupción con funcionarios. Sin embargo, como todavía no existen los formatos para presentar las declaraciones antes mencionadas, no se puede cumplir.

La nueva Ley General de Responsabilidades Administrativas también establece que habrá faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos y de particulares, así como las sanciones por sus actos u omisiones y la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas.

Ambas leyes impulsan al Sistema Nacional Anticorrupción y están orientadas no solo al sector público sino, de forma muy importante también a las personas físicas y morales del sector privado que contratan con el gobierno.

7. Sanciones para las empresas

El Sistema Nacional Anticorrupción estipula que cualquier conducta contraria a la ley cometida por las empresas recibirá sanciones severas entre las que figuran:

Sanciones económicas, por hasta el doble de los beneficios obtenidos por la corrupción y en caso de no obtenerlos, hasta 1,500 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (ciento doce millones de pesos); inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios u obras públicas hasta por 10 años; suspensión de actividades hasta por 3 años; disolución de la sociedad respectiva; indemnización por daños y perjuicios.

Para determinar la magnitud de la sanción la autoridad revisará, entre otros aspectos, si las empresas cuentan con esquemas de promoción de valores éticos y medidas que inhiban hechos de corrupción.

8. Coordinación

El Sistema Nacional Anticorrupción coordina a sectores sociales y a autoridades de los distintos órdenes de gobierno, a fin de prevenir, investigar y sancionar la corrupción. Se crea un Comité Coordinador, encabezado por un ciudadano; también habrá un Comité de Participación Ciudadana que constara de cinco personas y las cuales serán seleccionados por académicos reconocidos.

9. Prevención

El Sistema Nacional Anticorrupción cuenta con diversos mecanismos que buscan prevenir los actos de corrupción: Códigos de Ética, protocolos de actuación y mecanismos de autorregulación.

10. Control

El Sistema Nacional Anticorrupción establece diversos instrumentos que permiten una rendición de cuentas claras y efectivas: La Plataforma Digital Nacional, conformada por el sistema de evolución patrimonial y de declaración de interés; el Sistema Nacional de Servidores Públicos y particulares sancionados; el Sistema Nacional de Fiscalización; el director de servidores públicos que participan en contrataciones públicas y las denuncias públicas por faltas administrativas y hechos de corrupción.

11. Funcionamiento en entredicho

El día martes 18 de julio del año 2014²⁷, el Senado de la República debió tener nombrado al fiscal y haber ratificado a los magistrados especializados, conforma al plazo constitucional establecido desde que de promulgó la reforma y el nuevo marco legal anticorrupción.

Quedan algunos temas pendientes, como la aprobación de una Ley General de Archivos, que el Congreso no ha podido determinar y falta establecer en la mayoría de los estados de la República los Sistemas Locales Anticorrupción, que deberían ser espejos del nacional y que el Senado nombre a dieciocho magistrados para el Tribunal de Justicia Administrativa, quienes deberían encargarse de juzgar los casos graves de corrupción tanto de funcionarios públicos como de particulares. Estos magistrados deberán de encabezar la Tercera Sala de del Tribunal y cinco Salas Regionales, las cuales el Tribunal ya las creó, esto con base en la Ley Orgánica, aunque no existan todavía los juzgados oficialmente nombrados por la cámara alta. ²⁷

²⁷ <https://www.eleconomista.com.mx/politica/11-puntos-para-entender-el-Sistema-Nacional-Anticorrupcion-20170719-0085.html>, 18/Noviembre/2018.

CONCLUSIONES

Una de mis conclusiones es que debe de terminar todo acto de corrupción por muy pequeña que sea, es por esto que me di a la tarea de realizar esta investigación para conocer cómo funciona el sistema anticorrupción, tanto federal, estatal y municipal, ya que el sistema anticorrupción se apega a las leyes que marca nuestra constitución y gracias a este sistema se han dado a conocer hechos muy importantes de corrupción que nos afecta a todos los mexicanos y que esperamos que siga así ya que los ciudadanos tienen derecho a esta información que se da a conocer gracias a todos los medios de comunicación y que antes desconocíamos que existen grandes personajes corruptos que han logrado hacer que exista este sistema anticorrupción para que no haya hechos ilícitos.

Ahora bien, la situación actual que atraviesa México y la creciente exigencia ciudadana sobre el correcto uso y destino de los recursos públicos, obligan a las instituciones del Estado mexicano a implementar acciones que les permitan cumplir amplia y cabalmente con sus atribuciones, pero dentro de un esquema de austeridad, objetividad e imparcialidad. La reforma constitucional que dio paso al Sistema Nacional Anticorrupción no podrá por sí sola restablecer los valores fundamentales como la honestidad, el respeto del Estado de derecho, la obligación de rendir cuentas y la transparencia, si no existe voluntad política. El alcanzar la plena operación del Sistema Nacional Anticorrupción, es uno de los mayores compromisos que el Estado mexicano tiene con sus ciudadanos,

por lo que es insoslayable la búsqueda de la eficiencia, la transparencia y la rendición de cuentas de las instituciones públicas, como premisas básicas para estar en posibilidad de cumplir el mandato legal conferido. Los nuevos instrumentos con los que contamos ahora, habrán de servir para hacer frente a este flagelo que cada vez se incrusta más en nuestra sociedad, de ahí que sea imperativo mandar la señal de que el gobierno y sus instituciones no tolerarán más la corrupción ni la impunidad. Estamos inmersos en una crisis. No podría definirlo de otra manera, cuando a diario nos enteramos de nuevos hechos que tienen que ver con malos manejos de los recursos públicos. Este es el principal obstáculo que impide que nuestro país prospere, cuando la corrupción nos cuesta millones de pesos todos los días, y cuando la desconfianza y frustración se arraigan en una sociedad cada vez más demandante de mejores niveles de bienestar. En los últimos años la corrupción se volvió mucho más relevante para la ciudadanía, y por eso, han visto en su voto, una forma de castigar a las autoridades de los distintos niveles de gobierno, emanados de los todos los partidos políticos. De alguna forma ven en la alternancia una esperanza dentro del caos que representa la corrupción. Invoco a la voluntad política desde los más altos niveles, en los tres Poderes de la Unión y en los tres órdenes de gobierno, de otra forma las leyes aprobadas y las instancias creadas ex profeso para combatir la corrupción seguirán alimentando el círculo vicioso de reformar leyes y crear estructuras costosas, cada determinado tiempo, que no ofrecen a la ciudadanía cambios sustanciales. El compromiso es grande y más la necesidad de dar resultados,

de lo contrario, estaremos cediendo más espacios a los grupos de poder que se sienten intocables ante la inacción gubernamental. El Sistema Nacional Anticorrupción nos coloca pues ante la gran oportunidad de poner en relieve a la voluntad política como motor de una verdadera transformación institucional.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Aristegui Noticias. (2018). Peña Nieto: de un 'problema cultural' a uno 'estructural', el combate a la corrupción. Recuperado 8 octubre, 2017, de <https://aristeguinoticias.com/0705/mexico/combate-a-la-corrupcion-debe-ser-un-cambio-estructural-en-la-sociedad-pena-nieto/>

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN S. (2015). DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción. Recuperado 15 diciembre, 2017, de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/proceso/docleg/62/223_DOE_27may15.pdf.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN S. (2017). Justicia México: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos > TÍTULO CUARTO: Ley de México. Recuperado 12 septiembre, 2018, de <https://mexico.justia.com/federales/constitucion-politica-de-los-estados-unidos-mexicanos/titulo-cuarto/>.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN S. (2017). LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS. Recuperado 4 octubre, 2018, de <https://declaranet.gob.mx/docs/LGRA.pdf>.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (s.f.). Recuperado 21 agosto, 2018, de <https://mexico.justia.com/federales/constitucion-politica-de-los-estados-unidos-mexicanos/titulo-cuarto/>

Espejel, R. (2016). El origen y ruta de la corrupción en México | e-consulta.com 2019, E. P. (2016, 22 diciembre). El origen y ruta de la corrupción en México | e-consulta.com 2019. Recuperado 10 septiembre, 2017, de <http://www.e-consulta.com/opinion/2016-12-22/el-origen-y-ruta-de-la-corrupcion-en-mexico>

EVOLUCIÓN DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y LA FISCALIZACIÓN EN MÉXICO. (s.f.). Recuperado 7 junio, 2018, de <https://ethos.org.mx/es/ethos-publications/sna-y-el-nuevo-regimen-de-responsabilidades-2/>

FISCALIA GENERAL DE QUERETARO. (s.f.). El soborno y el fenómeno de la corrupción. Recuperado 3 octubre, 2017, de <http://www.fiscaliageneralqueretaro.gob.mx/FG-04.html>.

GLOBALSTD. (2019). El soborno y el fenómeno de la corrupción. Recuperado 15 marzo, 2019, de <https://www.globalstd.com/certificacion/el-soborno-y-el-fenomeno-de-la-corrupcion>.

Gobierno de México. (2018). Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción. Recuperado 17 agosto, 2018, de <https://www.gob.mx/sesna/articulos/marco-normativo-160588?idiom=es>.

Gutierrez, M. A. (2017, 28 noviembre). La dogmática del derecho disciplinario en México como aspecto fundamental para la implementación del Sistema Nacional Anticorrupción. Recuperado 4 febrero, 2018, de <http://rendiciondecuentas.org.mx/la-dogmatica-del-derecho-disciplinario-en->

mexico-como-aspecto-fundamental-para-la-implementacion-del-sistema-nacional-anticorrupcion/

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. (2016). ACUERDO mediante el cual se aprueban los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Recuperado 20 febrero, 2018, de http://www.dof.gob.mx/DOFmobile/nota_detalle_popup.php?codigo=5472311

ISEF (2017). *Compendio de Leyes Sobre los Nuevos Sistemas de Transparencia y Anticorrupción CDMX*: México: Ediciones Fiscales.

Kurczyn, P. (s.f.). LA TRANSPARENCIA SINDICAL EN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS. Recuperado 20 febrero, 2018, de <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-social/article/view/9786/11814,%2020/Febrero/2018>

LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE QUERÉTARO. (2017). Recuperado 4 octubre, 2018, de <http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:y5sy12zLdfwJ:compilacion.ordenjuridico.gob.mx/obtenerdoc.php%3Fpath%3D/Documentos/ESTADO/QUERETARO/o473223.doc%26nombreclave>.

Ley general del sistema anticorrupción. (2015). Recuperado 29 octubre, 2017, de <http://www.senado.gob.mx/>

Padilla, L.X. (2017). *Derecho administrativo sancionador en el sistema nacional anticorrupción*. México: Flores.

Peschard, J. (2017). *Hacia el Sistema Nacional de Transparencia*: México: UNAM.

Presidencia Enrique Peña Nieto. (2015). YouTMensaje a Medios de Comunicación del presidente Enrique Peña Nieto [Archivo de vídeo]. Recuperado 10 junio, 2018, de <https://www.youtube.com/>.

Rebolledo, R. (2017). 11 puntos para entender el Sistema Nacional Anticorrupción. Recuperado 18 noviembre, 2018, de <https://www.eleconomista.com.mx/politica/11-puntos-para-entender-el-Sistema-Nacional-Anticorrupcion-20170719-0085.html>

Rosales, M. A. (2016, 20 noviembre). Objetivo de las leyes anticorrupción. Recuperado 3 enero, 2018, de <https://www.forbes.com.mx/objetivo-de-las-leyes-anticorrupcion/>

Rosales, M. A. (2017). Objetivo de las leyes anticorrupción. Recuperado 1 agosto, 2018, de <https://www.forbes.com.mx/objetivo-de-las-leyes-anticorrupcion/>.

Salazar, P., Ibarra, F., Márquez, R. y Rocha, W. (2016) Hacia el sistema nacional de transparencia, México: UNAM.

Secretaría de Gobernación. (2017). ACUERDO SS/10/2017 por el que se adiciona el artículo 9-Bis, la fracción VI al artículo 23, y la fracción X al artículo 23-Bis, todos del Reglamento Interior de este Tribunal. Recuperado 05 junio, 2018, de http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5490567&fecha=18/07/2017.

Secretaría de la Función pública. (2013). Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (ONU). Recuperado 10 agosto, 2018, de <http://www.programaanticorruptcion.gob.mx/index.php/internacionales/convencciones/convencion-de-las-naciones-unidas-contra-la-corrupcion-onu.html>

Secretaría de la Función Pública. (s.f.). MANUAL SOBRE EL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN. Recuperado 20 agosto, 2017, de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/194144/Manual_SNA.pdf.

SEGOB. (2015, 27 mayo). DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción. Recuperado 18 julio, 2018, de http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5394003&fecha=27/05/2015